



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 007-O-2021

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Febrero 23, 2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 007-O-2021

Fecha: Martes 23 de febrero de 2021
Hora: 09:30

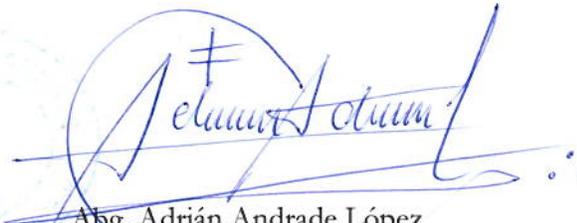
1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-00194 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “ING. FREDDY BAYAS Y OTROS”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-00179 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual solicita se reforme la Resolución de Concejo RC-052-2021 que autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “RR”, donde dice “área de construcción de 330.49 m²” debe decir “área de construcción de 286.93”, manteniéndose vigente el resto de su contenido.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2020-005-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día, el informe N° 001-SC-CPyP-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de reforma vial de las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CIG-21-002 de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, con el cual remite el informe N° 001-SC-CIG-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de promoción, protección y restitución de derechos de las personas adultas mayores”. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CE-2020-006, de la Presidencia de la Comisión Especial, con el cual remite el “Informe para segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

debate en el pleno del concejo Municipal, del Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato” (Segundo debate) (cuyo tratamiento fue suspendido en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2021) (*)

Ambato, 19 de febrero de 2021



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 007-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 007-O-2021, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
5. Señora Gloria María Quinatoa Agualongo.
6. Economista John Milton Tello Jara.
7. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Diana Caiza Telenchana, María José López Cobo, Ángeles Llerena Fonseca, Salomé Marín Núñez, Manuel Palate Criollo y Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y en primer lugar solicita que se incorpore como primer punto del orden del día el Acta N° 6 de COE Municipal, para su conocimiento; por otro lado, hace referencia a la falta de contestación a los oficios enviados por su persona, ya que indica que hasta ahora no le remiten el Reglamento para el concurso de Agentes de Tránsito y Agentes de Control Municipal, así como su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

2

reforma; además menciona que lo mismo pasa en Servicios Públicos y en GIDSA; también da a conocer al señor Alcalde que mediante páginas falsas atacan a los concejales que solicitan información para transparentarla, en vez de asumir los errores que han cometido, razón por la que solicita a la primera autoridad que verifique cierta información y tome las acciones necesarias, ya que manifiesta que acá no vendrá nadie a tratar de faltar el respeto a ninguno de los 13 concejales o de generar una comunicación equivocada o errónea en el sentido de atacar a los miembros del espacio legislativo.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión la concejala Salome Marín.

El señor Secretario pregunta si alguien apoya la moción del concejal Robinson Loaiza para incluir el Acta del COE Municipal como primer punto; misma que ha sido apoyada por los concejales John Tello, Elías Moreta y Diana Caiza.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

A continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, en ausencia de los señores concejales, de la concejala abogada María José López, doctora Anabell Pérez y la señorita María de los Ángeles Llerena, más el voto favorable del señor Alcalde, se incorpora como punto primero el Acta 2021-006 sesión COE Municipal de Ambato”*.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo e informa que por razones de trámite no han logrado aprobar la silla vacía, motivo por el que solicita que el último punto del orden del día que trata sobre el Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato se suspenda para que se trate en una próxima fecha.

Toma la palabra el señor Secretario y sugiere que al momento de tratar ese punto, se mocione que se suspenda el tratamiento y se trate en una próxima sesión de Concejo, en virtud que hay una petición de silla vacía; continua el concejal Rumiñahui Lligalo informando que con la venia de todos debe retirarse a una reunión, por lo que se está anticipando; el señor Alcalde menciona que él mismo o cualquier señor concejal podría mocionar lo que el Secretario ha manifestado.

El concejal Robinson Loaiza coincide con lo manifestado por el señor Alcalde, en el sentido de que al momento de tratar el punto se debe resolver.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y solicita que la “Ordenanza de promoción, protección y restitución de derechos de las personas adultas mayores”, se trate como segundo punto; moción que ha sido apoyada por el concejal Manuel Palate.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

3

*Siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime, más su voto favorable señor Alcalde, por lo que procede la moción, pasa a ser el punto número dos el tratamiento en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de promoción, protección y restitución de derechos de las personas adultas mayores”, en ausencia de la concejala abogada María José López y la señorita María de los Ángeles en Llerena”.*

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y dice: *“Creo que es pertinente señor Alcalde indicar dos puntos importantes; el primero, solicitar muy comedidamente que tenga la gentileza de disponer a los funcionarios municipales para que las ordenanzas que se trabajan dentro de cada una de las Comisiones sean emitidas lo más pronto posible para conocimiento y aprobación dentro del Concejo Municipal, lamentablemente en la Comisión de Cultura hemos trabajado ya dos ordenanzas que aún no han ingresado a este Concejo Municipal para ser tratadas y analizadas; debo indicar también que la semana anterior y no creo solamente es el caso de la Comisión de Cultura que yo presido, sino también conozco que las demás Comisiones tienen el mismo inconveniente en el tema de que funcionarios municipales no asisten a las sesiones que son convocadas, creo que es pertinente que tome en consideración, ya que ese trabajo no es de cada uno de los señores concejales, eso favorecerá a la ciudadanía porque va a ser un instrumento, una guía en el desarrollo de la ciudad, en ese sentido reclamo señor Alcalde para que por favor disponga nuevamente, recalco a todos los funcionarios municipales para que se pueda trabajar con la rapidez, con responsabilidad y sobretodo asumiendo su cargo, sus funciones que tiene cada uno, porque hasta el momento hemos visto una debilidad tremenda en el sentido de que no se nos da pasó cuando pedimos informes técnicos para avanzar en los diferentes análisis de las ordenanzas en las Comisiones que cada uno de nosotros como concejales presidimos y somos parte de las Comisiones también, en ese sentido creo que es importante y claro felicito la rapidez con la que se ha trabajado la ordenanza que en este día se está poniendo en exposición, pero déjeme decirle que hay otras ordenanzas que hemos trabajado ya hace mucho tiempo atrás, pero que todavía no hemos visto siquiera que se ponga en conocimiento a este Concejo Municipal, muchas gracias señor Alcalde”.*

El señor Secretario menciona que tal como lo ha pedido el señor Alcalde está tomando apuntes de cada pedido de los señores concejales, pero también solicita que respeten la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal en su artículo 5 para incorporar puntos o cambiar el orden; por otra parte, con el punto incluido y el cambio realizado procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del orden del día, proclamando los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto del señor Alcalde en ausencia i de las concejalas abogada María José López y señorita María de los Ángeles Llerena, se aprueba el orden del día N° 007-O-2021 señor Alcalde”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

4

Previo a iniciar con el orden del día el señor Alcalde solicita al concejal Robinson Loaiza que le envíe las publicaciones a las que ha hecho referencia; quien menciona que ya le hará llegar; respecto a lo mencionado por la concejala Diana Caiza menciona que lo va revisar, pero que debe entender que la carga de trabajo es bastante; finalmente solicita al señor Secretario iniciar con el primer punto del orden del día.

*Siendo las diez horas con un minuto ingresa a la sesión la concejala María José López.

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2021-006 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, de fecha 19 de febrero de 2021.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta que ha solicitado al señor Alcalde que se informe sobre la persona que ha fallecido en el Centro CAPO y que hasta el actual momento no se ha hecho llegar ese informe, mismo que la Administradora debía responder y no lo ha hecho; por otro lado, consulta al señor Alcalde si ya tiene algún documento en firme del supuesto plan de vacunación en Ambato.

*Siendo las diez horas con seis minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

El señor Alcalde responde que no y que por la falta de respuesta oficial desde el Gobierno Central, han ingresado un documento a la Presidencia exigiendo que se tome medidas como las que se han tomado en otras ciudades y que además han indicado que como Municipio de Ambato están dispuestos a adquirir las vacunas bajo las dos modalidades que permite la ley, ya sea por delegación de competencias o a través de un convenio tripartito.

Continúa el concejal Robinson Loaiza mencionado que si desconoce ese plan, definitivamente como ciudadanos estamos desamparados, ya que existe gente que ni siquiera tiene para comprarse un medicamento que disminuya las complicaciones que genera este virus; además da a conocer la indignación de los ciudadanos con el Ministro de Salud por la vacunación; también da a conocer algunos datos que constan en el acta, como por ejemplo la falta de capacidad de diagnóstico con pruebas rápidas o PCR, el incremento en la Unidad de Cuidados Intensivos con personas jóvenes de 20 a 49 años; para finalizar recomienda al señor Alcalde tomar decisiones firmes, en base a los informes técnicos y científicos médicos con el apoyo del Seno del Concejo Municipal, para que salven las vidas de los seres humanos.

*Siendo las diez horas con doce minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

Toma la palabra la concejala María José López diciendo: *“Señor Alcalde creo que esta acta realmente demuestra la gravedad de la situación y creo que no solo en Ambato, sino a nivel nacional y a nivel mundial; el tema señor Alcalde, yo como lo he venido*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

5

diciendo reiteradamente sé que ya hay cambios en su Departamento de Comunicación y me refiero a la estrategia comunicacional y le pediría que sea uno de los temas fundamentales, el comunicar con la población ambateña la gravedad de la situación, porque hay ciudadanos que no entienden o que no creen que aún la situación permanece en estado crítico, hay quienes se confían y nuevamente estamos cayendo en el tema de reuniones familiares y creo que el mensaje debe ser claro, evitar las reuniones familiares, ya que estos son los nuevos focos de contagio señor Alcalde; de igual manera recomendar que en los puntos de aglomeración por el comercio informal se tome un mayor control, ¿a qué me refiero?, van varias noches que yo paso por la calle Cevallos entre la Tomas Sevilla y la Maldonado y hay bastantes vendedores informales donde se generan puntos de aglomeración y también la esquina de la Bolívar y Maldonado en donde también existe un foco de venta, no sé son vendedores, no sé si son nacionales o extranjeros, pero hay muchas personas que están en ese carrito que venden comida y están sin mascarilla, creo que estos son los focos que estamos teniendo como ciudad y me imagino que no serán los únicos puntos, pero si hacer un énfasis en el control del comercio informal, para que a las personas que están realizando estas actividades se concientice o inclusive se ayude con el tema de mascarillas desde el Municipio de Ambato para quienes, entiendo que por su situación económica muchas veces no van a tener ni para una mascarilla, yo he podido ayudar a pocas personas señor Alcalde, mi alcance no es tan grande, pero creo que es importante también desde el Municipio el demostrar que el uso de la mascarilla es una buena batalla y un buen escudo contra la pandemia; realmente es doloroso ver como más conocidos, más familiares están partiendo de aquí a causa de esta enfermedad y creo que es oportuno señor Alcalde que el Municipio empiece con mensajes como le reitero, más claros en donde sea la conciencia ciudadana la que demande este cuidado, que no sea por un cuidado personal, sino que sea un cuidado hacia nuestra familia, hacia nuestros amigos y hacia nuestro mismo cantón entero, muchas gracias”.

El señor Alcalde menciona que siempre es importante mejorar y no solo en la estrategia de comunicación, sino en todas las áreas municipales, para ser más ágiles y oportunos en los pedidos ciudadanos y de los concejales; también da a conocer la limitada capacidad de Agentes de Orden y Control, quienes además tienen un grado de estrés, una afectación psicológica y emocional que la ciudadanía lastimosamente no lo logra ver y por eso simplemente dicen que salgan y punto; da a conocer que algunos médicos le han sabido manifestar que la pandemia terminará con la vacunación; finalmente agradece los criterios, ya que son muy valederos.

Interviene la concejala Salomé Marín y expresa que las estadísticas muestran uno de los peores momentos de la pandemia y es lo que se venía venir debido a las fiestas de Navidad, fin de año, las votaciones y con el feriado de Carnaval en el que lastimosamente mucha gente no tomó conciencia, siendo estos los resultados; también hace mención a varios datos que constan en el acta, por lo que solicita tomar medidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

6

más drásticas en el COE Municipal, por otra parte, solicita que se informe si es que ha existido algún cambio o restricción en el funcionamiento de los bares, discotecas y centros de tolerancia, ya que esa información no consta en el acta; también sugiere al señor Alcalde que mantenga un diálogo permanente con los diferentes Municipios para que puedan tener un criterio conjunto y un pedido al Presidente de la República para la adquisición directa de vacunas por las Municipalidades.

*Siendo las diez horas con veinte y seis minutos abandona la sesión la concejala María José López.

El señor Alcalde informa que es importante dar a conocer que han realizado un pedido diferente, dando un camino al Gobierno con argumento legal y constitucional, para que permita la adquisición de vacunas, ya sea a través de la delegación de competencias o a través de un convenio tripartito.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y señala que es la parte legal la que impide adquirir las vacunas y esa es la comunicación que debe llegar a la ciudadanía, ya que ellos no conocen de este particular legal y culpan a la Municipalidad por la falta de adquisición de las vacunas.

La concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y dice: *“Realmente señor Alcalde hemos podido evidenciar en esta acta que sin duda existen resoluciones, pero en las resoluciones finalmente concluyen en conocimiento; yo me pregunto, después de todo el análisis que los compañeros también lo han hecho ya anteriormente, que es lo que se está haciendo con las parroquias que aún existen incremento ya en el tema de libadores, en el tema de escándalos públicos, en el tema de las fiestas en parroquias, en el tema de violencia intrafamiliar, en el tema de aglomeraciones, entonces, mire aquí nosotros tenemos y ahí sería importante señor Alcalde usted como presidente del COE que se genere también dentro de las mesas técnicas, no sé si llamar un plan preventivo, porque a estas alturas y con estos datos, sería ya un plan correctivo de poder trabajar con cada una de estas parroquias y mitigar justamente estos resultados que estamos evidenciando son altamente ya complicados para la ciudad, de esa manera, aparte del trabajo que usted a va a realizar ya solicitando a nivel nacional el tema de las vacunas se va a ir ya complementado, pero es necesario tomar acciones y articular interinstitucionalmente el trabajo mancomunado, para que observando cada una de las competencias de las diferentes instituciones públicas e incluso privadas se pueda tener o contener esta pandemia, que en estos momentos vemos que lamentablemente están generando ya datos totalmente preocupantes y sobretodo también mirando de que incluso ya no solamente los jóvenes o las personas de 20 a 40 años son los que tienen mayor riesgo de contagiarse, si no ahora los niños, que es lo que se va hacer para contener este contagio para los niños, hay que generar señor Alcalde campañas claras para que la ciudadanía pueda concientizar y cuidar a su familia y por lo tanto a los diferentes, en este caso ciudadanos y por ende a la sociedad, gracias señor Alcalde”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

7

El señor Alcalde da a conocer que se ha reunido con cada uno de los Presidentes de las Juntas Parroquiales, quienes también están trabajando para generar un proyecto preventivo, pero que también es importante la cosmovisión que inclusive está amparada por la Constitución donde señala que los pueblos indígenas tienen sus propias costumbres y tradiciones y bajo esa consideración ellos han dicho que no existe el virus, que eso es una mentira que se han inventado las grandes farmacéuticas para comprarles la vacuna, tanto así que ni siquiera es necesario utilizar mascarilla; finalmente expresa que siempre se debe tener un plan comunicacional mucho más fuerte, más agresivos.

Toma la palabra el concejal John Tello y da a conocer de un caso en donde estaban irrespetando los protocolos de bioseguridad, donde ni siquiera la Policía podía hacer algo, debido a que estaban en una casa, más no en la vía pública, razón por la que hace un llamado de conciencia a la colectividad; finalmente consulta cuales son los resultados de contagio, por el feriado de Carnaval y la restricción vehicular que tanto fue criticada para ese día, ya que no permitía fluir el turismo.

El señor Alcalde menciona que los primeros resultados lo van a ver recién el fin de semana que viene; continua el concejal John Tello solicitando que dé a conocer esos resultados, ya que para criticar son buenos, pero que se va a ver que la curva de contagio no se va a elevar tanto como en otras ciudades, en las que no hubo ningún tipo de restricción; el señor Alcalde menciona que en todo caso los primeros cuadros están a la vista, pero que espera que no se disparen los contagios como en otras ciudades; finalmente el concejal John Tello pide que esos resultados a través de Comunicación se den a conocer a la ciudadanía.

Interviene la concejala Salome Marín de indica que sería importante analizar si fue o no oportuna esta decisión, ya que el transporte público siempre es un foco de contagio; solicita que para las futuras decisiones sean consensuadas con los diferentes actores de la sociedad, entre esos el sector turístico.

El señor Alcalde indica que va a repetir lo que le han manifestado en las diferentes mesas de trabajo donde están los funcionarios de la salud, donde presumen que a raíz de que se dieron las reuniones familiares, sociales y campeonatos se disparó la curva de contagio, mas no por el uso del transporte público; además solicita al señor Secretario dar por conocido; quien continua manifestando lo siguiente: *“Se da por conocido el Acta N° 2021-006 de la SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, correspondiente al 19 de febrero de 2021, en presencia de 11 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de los concejales abogada María José López e ingeniero Rumiñahui Lligalo”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

8

RC-091-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2021, visto el contenido del "Acta N° 2021-006 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO"; y,

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

9

elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;

- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;*
- *Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*
- *Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

10

Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;

- *Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)”;*
- *Que en sesión del COE Nacional del 28 de abril de 2020, se resuelve que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el “Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020”, en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;*
- *Que en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

11

- 19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;
- Que mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resuelve: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.
 - Que en Acuerdo Ministerial No. 00057-2020 Suplemento – Registro Oficial Nº 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública “Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional”;
 - Que en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;
 - Que debido al grave incremento en el número de contagios por COVID-19 en el país a causa de las aglomeraciones, así como la posible exposición a una mutación de mayor virulencia del SARS-CoV.2 registrada en Reino Unido, el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emite las respectivas resoluciones, de cumplimiento obligatorio en todo el país, incluyendo las restricciones de movilidad, normas para impedir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

12

aglomeraciones, restricción en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, restricciones en aforos y diversos tipos de actividades a nivel nacional, entre otros;

- *Que con fecha 21 de diciembre de 2020, el Lic. Lenin Moreno Presidente de la República del Ecuador emite Decreto Ejecutivo No. 1217 mediante el cual se decreta el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;*
- *Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resuelve: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.";*
- *Que mediante Acta N° 2021-006 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 19 de febrero de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 en el cantón Ambato, en el marco de la emergencia sanitaria.- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 3. Dar por conocido y aprobado el informe de la Unidad de Gestión de Riesgos y de la MTT2 respecto a la suspensión del proceso electoral en la Universidad Técnica de Ambato, hasta que las condiciones médico epidemiológicas así lo permitan.- 4. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del ECU911 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante las semanas del lunes 22 al domingo 7 de marzo de 2021, el Cantón mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del Acta N° 2021-006 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, de fecha 19 de febrero de 2021.- Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

13

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CIG-21-002 de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, con el cual remite el informe N° 001-SC-CIG-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza de promoción, protección y restitución de derechos de las personas adultas mayores". (*)

El señor Secretario da a conocer que el señor José Alberto Garcés Escobar, Presidente del Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores ha realizado y ha cumplido con los trámites legales pertinentes para participar en silla vacía dentro de la presente ordenanza.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y realiza un antecedente sobre la presente ordenanza; felicita a todas las personas que han participado en la elaboración de la misma; y finalmente solicita que esta ordenanza sea aprobada en segundo y definitivo debate y así darles a los adultos mayores un instrumento fundamental para proteger sus derechos.

*Siendo las diez horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Interviene el concejal Robinson Loaiza y solicita que se revise la Ordenanza de Participación Ciudadana a fin de verificar la legalidad de la participación en silla vacía.

El señor Secretario da lectura a la recomendación del oficio realizado en conjunto la Secretaría de Concejo Municipal y Participación Ciudadana, en el que consta, primero la acreditación del señor José Garcés y la segunda su respectiva notificación, cumpliendo así con todos los requisitos para participar a través de este mecanismo en la presente sesión de Concejo Municipal.

Continúa el concejal Robinson Loaiza y menciona que un vez que se ha verificado que existe la certificación de legalidad por parte de Secretaría solicita que se inicie; de igual manera el señor Alcalde solicita iniciar.

Toma la palabra el señor de acuerdo a *la metodología utilizada en segundo y definitivo debate, sugiere iniciar desde los "Considerandos" puesto que existen incorporaciones.*

La concejala María José López hace uso de la palabra y expresa: *"En la exposición de motivos yo quisiera sugerir también que existan algunos cambios, tenemos en el segundo párrafo de la exposición de motivos, en la parte, en la línea quinta nos habla de "rebajas", sugeriría que el término sea "exoneraciones", ya que hay exoneraciones totales o parciales para que pueda ser cambiado de este párrafo; de igual manera en el último párrafo de la exposición de motivos dice: "El sistema cantonal de protección de derechos de las personas adultas mayores responderá a las necesidades presentadas por*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

14

las personas adultas mayores”, aquí quisiera sugerir que se ponga: “a las necesidades presentadas por este grupo de atención prioritaria”, para que no sea redundante; en la parte final no sería “que tiene”, sino “que tienen” porque son derechos de todos y la última frase de este grupo debería eliminar, esas serían mis sugerencias en lo que es exposición de motivos”.

El señor Alcalde pregunta si desde la Secretaría ya se anotaron las observaciones; la concejala María José López menciona que aún no, por lo que procede a repetir sus sugerencias de cambio; una vez realizadas; el señor Secretario expresa que entiende que lo eleva a moción, misma que ha sido apoyada por las concejalas Anabell Pérez, Diana Caiza y Sandra Caiza; continúa el señor Secretario tomando votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto a favor del señor Garcés, más el voto favorable del señor Alcalde, entonces se aprueban estos cambios en cuanto a la exposición de motivos”.*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate diciendo: *“De aquí en adelante mocionó de que luego de la lectura de los “Considerandos” se de lectura textual, para entrar en el contexto, porque si no entramos en contexto, luego nos equivocamos en el análisis de los articulados, eso nos permite refrescar de que vamos a tratar y la situación legal y luego los articulados que lo demos lectura artículo por artículo y quienes tengamos que observar realizamos las observaciones y vamos aprobando, es el mecanismo más idóneo que lo hemos venido aplicando, nada más, muchas gracias y someta a votación”.*

El señor Secretario pregunta al concejal Palate cual es la moción en sí; quien dice: *“Mi moción es que se dé lectura a la parte considerativa y los articulados también sea en forma uno, por uno o individual”.*

*Siendo las once horas con cinco minutos abandona a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El señor Secretario menciona: *“Los Considerandos, pero solo de solo del texto que se ha incorporado, porque los otros se mantienen igual como se presentó el proyecto inicialmente”;* continúa el concejal Manuel Palate diciendo: *“Bueno como decía, para estar en contexto dé lectura en general para mí apreciar, porque de esa manera es la oportunidad para que conozcamos todos”.*

El señor Secretario pregunta si están de acuerdo en que se dé lectura a todos los Considerandos; moción que ha sido apoyada por la concejala María José López; a continuación el señor Secretario toma votación ordinaria y menciona que todos los señores concejales están a favor, por lo tanto procede la moción de leer cada uno de los considerandos; continúa el señor Secretario dando lectura al primer considerando y una vez que finaliza, toma votación ordinaria, mencionando que existe el voto unánime, más el voto del señor Alcalde.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

15

El señor Secretario da lectura al segundo considerando, una vez que finaliza toma votación ordinaria y menciona que existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde y del señor Garcés.

El señor Secretario da lectura al tercer considerando; una vez que finaliza, toma votación ordinaria y menciona que existe el voto favorable de todos los concejales más la persona que ocupa la silla vacía y el señor Alcalde.

El señor Secretario da lectura al cuarto considerando; una vez que finaliza, toma votación ordinaria y menciona que existe el voto unánime de todos los concejales más la persona que ocupa la silla vacía y el señor Alcalde.

El señor Secretario da lectura al cuarto considerando; una vez que finaliza, toma votación ordinaria y menciona que existe el voto unánime de todos los concejales más la persona que ocupa la silla vacía y el señor Alcalde.

Interviene la concejala Salome Marín y dice: *“Señor Alcalde no sé si sea pertinente únicamente revisar los articulados en los que ha sufrido una modificación o una inclusión, eliminación de algunos términos o caso contrario son articulados que ya desde asesoría del Concejo Municipal nos han ayudado revisando, no sé si sería factible darlos lectura los que se han incorporado y al final hacer una votación para ya entrar a la parte sustancial del ordenanza, gracias”.*

El señor Secretario hace uso de la palabra y expresa: *“Cabe manifestar que esa era la idea principal que como Secretaría planteamos, pero la moción planteada por el doctor Manuel Palate fue de que se trate cada uno de los considerandos en general y con su voto favorable se hizo mayoría”.*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y dice: *“Señor Alcalde, señor Secretario parece que mi propuesta no calo como debe ser, yo decía que los Considerandos se dé lectura general, sin aprobación, porque los artículos no tenemos nada que aprobar, luego ya en la ordenanza el artículo por artículo eso sí tenemos que aprobar, si es que podríamos de alguna manera y pidiendo la venia de los compañeros y el señor Alcalde continuar con la lectura nada más general y con eso terminamos, no necesitamos aprobar, las normas ya constitucionales no tenemos nada que reformar, porque no somos Asamblea del Ecuador, gracias”.*

*Siendo las once horas con once minutos abandona a la sesión el concejal Elías Moreta.

El señor Secretario dice: *“Bueno, existe la moción simplemente para que se de lectura a las incorporaciones de los Considerandos y posterior a ello se trate artículo por artículo, ¿esta así la moción establecida doctor Manuel Palate?”*; el concejal Palate, responde



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

16

que no y pide que se de lectura a todos los Considerandos para entrar en contexto, sin aprobar.

Continua el señor Secretario expresando: *“Como consta ya dentro del audio, igual se ha tomado la votación correspondiente para que se dé lectura a todos los Considerandos, continuamos”*; una vez que finalizado la lectura de todos los Considerandos; continua dando lectura al título de la ordenanza.

Interviene la concejala María José López preguntando: *“Yo aquí quisiera hacer una consulta porque en las ordenanzas que está promoviendo, lógicamente la Comisión de Igualdad se ha colocado en todas la palabra “restitución”; quisiera saber hasta qué punto existe una restitución de derecho o sino podría ser ordenanza de promoción y protección, quisiera que me expliquen un poco cual fue el tema o el espíritu de colocar la palabra “restitución”, gracias”*.

El abogado Klever Peñaherrera Secretario Ejecutivo del CCPDA explica que la restitución no solo tiene que ver con el tema de la Función Judicial, sino también con que el Sistema de Protección de Derechos puede generar procesos de restitución a los grupos de atención prioritaria, en este caso los adultos mayores.

Continua la concejala María José López diciendo: *“Creería que todo lo que explicado el abogado está la palabra “protección” no es “restitución”, porque lo que se encarga este sistema es de proteger, “la restitución” viene dentro de uno de los mecanismos del sistema y mocionaría que se elimine la palabra “restitución” y que únicamente sea: “Ordenanza de promoción y protección de derechos de las personas adultas mayores en el cantón Ambato”, gracias”*.

El señor Secretario informa que abogado Klever Peñaherrera solicita la palabra; ante esto la concejala María José López dice: *“Señor Alcalde si se va a permitir que el funcionario debata, eso creo que es un tema que no debería hacer en las sesiones de Concejo, hay una moción, yo pediría que se pase a votación y que luego si es que no se pasa la moción, quede el título como está planteado, pero no originemos un debate que retrasé el tratamiento de la sesión, gracias”*.

El señor Alcalde está de acuerdo con lo manifestado; por lo que el señor Secretario pregunta si apoyan la moción plantada, misma que no ha sido apoyada, razón por la que no procede la misma.

Continua el señor Secretario tomando votación ordinaria del título presentado y proclama los siguientes resultados: *“9 votos a favor, 1 en contra de la abogada María José López y 1 en blanco de la doctora Anabell Pérez, más el voto favorable del señor*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

17

Alcalde, se aprueba el título como “Ordenanza de promoción, protección y restitución de derechos de las personas adultas mayores”.

*Siendo las once horas con treinta y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Elías Moreta.

A continuación el señor Secretario da lectura al artículo 1; una vez que finaliza, toma la palabra el concejal Manuel Palate y mociona que se apruebe tal como está planteado, ya que el objeto concatena con toda la ordenanza; moción que ha sido apoyada por los concejales Sandra Caiza, Gloria Quinatoa, Elías Moreta y en silla vacía el señor Garcés.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“El voto en blanco de la abogada María José López, el voto en blanco también de la doctora Anabell Pérez, en ausencia de los concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniero Robinson Loaiza y el voto favorable del señor Garcés que ocupa la silla vacía y el voto favorable del señor Alcalde; tenemos 10 votos a favor, 2 en blanco que se suman a la mayoría y el voto favorable del señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 2; y al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de todos los presentes, más el del señor Garcés que ocupa la silla vacía y el señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 3; toma la palabra la concejala María José López y consulta: *“En el literal a) se habla de: “Establecer acciones para la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas adultas mayores en el cantón Ambato. Para la atención en zonas rurales se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, cabildos y organizaciones comunitarias”; en el tema de “organizaciones comunitarias” quisiera consultar si es que únicamente va a ser con las organizaciones que tengan algún reconocimiento legal o puede ser con cualquier organización comunitaria que existe, gracias”;* el abogado Klever Peñaherrera responde que en el debate de la Comisión decidieron dejar de manera abierta a todas las organizaciones; continua la concejala María José López diciendo: *“Mi pregunta es porque a nivel, bueno, creo que los compañeros del sector rural o los compañeros que vienen desde las comunidades tiene mayor conocimiento, pero quisiera consultar si no basta que el cabildo sea el que organice estos temas, ya que está reconocido aquí el tema de los Gobiernos Autónomos Parroquiales y los cabildos, que a su vez los cabildos serían los que coordinen con estas organizaciones comunitarias, pero no vería necesario que se coloque a las organizaciones dentro de la ordenanza, sino que sean los cabildos sean los que generen este contacto con las organizaciones, gracias”.*

*Siendo las once horas con treinta y siete minutos abandona la sesión la concejala Anabell Pérez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

18

El señor José Garcés menciona que los adultos mayores habían solicitado que se contemple a las organizaciones comunitarias, porque no solamente el cabildo es el que agrupa, sino también las organizaciones comunitarias que no necesariamente tienen cabildos; la concejala María José López retira su observación.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y realiza algunas observaciones de forma; una vez realizados estos cambios el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctora Anabell Pérez, ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniero Robinson Loaiza y voto favorable del señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 4; toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Primeramente en el artículo 4 crearía que por técnica y recomendaría que las palabras utilizadas no son las mejores, en lugar de, para mejor entendimiento, podría colocarse: “Para la aplicación de esta Ordenanza se contemplan las siguientes”, y de ahí vendrían las definiciones; en el tema de las definiciones señor Alcalde estas en su mayoría fueron trasladadas desde la Convención Interamericana de Derechos de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, creo que a esto obedece el tema de que no sea haya contextualizado muchos de estos conceptos para nuestra realidad como cantón, inclusive aún quedan algunas comillas que no han sido borradas, por ejemplo en el tema de lo que es la discriminación dice”; da lectura y cuando finaliza continua mencionando: “Si es que ya dice restricción es un poco redundante, de pronto si fue de norma superior creo que hay que adaptarla y mejorarla, aquí creo que podría colocarse la palabra “limitar” en lugar de “restringir” en lo que es el concepto de discriminación; en discriminación por edad en la vejez, de igual manera se encuentra la palabra “restringir” y ahí están unas comillas que deberían ser eliminadas, luego de la palabra “vejez”, esas comillas me imagino se olvidaron de eliminar; luego viene en la segunda línea “anular o restringir”, aquí podría ser “coartar o limitar” para que justamente se utilicen sinónimos que permitan que no haya redundancias en la norma; en lo que es envejecimiento de igual manera se encuentran comillas que deberían ser eliminadas; en envejecimiento activo y saludable lo propio, están unas comillas que deben ser eliminadas; y aquí también existe otro error, ya que se está tomando textualmente de lo que es la Convención y al final quisiera pedir a Procuraduría Síndica que explique lo que es la cláusula abierta y el bloque de constitucionalidad, que de pronto hay compañeros que pueden desconocer estos temas, ya que lo que se está implementando en este momento o se quiere implementar como conceptos de la ordenanza, ya son normas que nos rigen como ecuatorianos, entonces quisiera que por favor nos ayude con esa breve explicación al final, porque a mi parecer no debería estar todo lo que han recogido en esta norma, sin embargo voy a continuar con las observaciones; aquí se habla de comunidades y naciones y entendemos porque esta es una Convención Americana que regula los Estados Internos, aquí de pronto para adaptar*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

19

a nuestra realidad, podrían ser “nacionalidades”, porque nosotros no tenemos naciones y esta última línea que dice el concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto en individuos como en grupos de población, debería ser eliminada; en lo que es maltrato de igual hay comillas que deberían de ser eliminadas y aquí dice: “acción única y repetida contra una persona mayor”, si bien la Convención Interamericana se considera el término de persona mayor, nosotros en nuestra legislación ya tenemos la LOPAM, la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores que establece la edad para las personas adultas mayores y ya tenemos un término definido, aquí debería ponerse “contra una persona adulta mayor”, ya no se requiere esa distinción; luego tenemos “negligencia”, de igual manera eliminarse las comillas, dice: “una persona mayor”, lo propio aquí debería colocarse la terminología que nosotros tenemos en nuestro ordenamiento jurídico “a una persona adulta mayor”, lo que es el concepto de persona mayor, a mi criterio debería eliminarse, porque esto es algo que la Convención está indicando para los Estados, dice: “Aquella de 60 años o más salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor siempre que está no sea superior a 65 años”, aquí nosotros ya contamos con una ley, entonces este concepto debería ser eliminado; en lo que se refiere a “persona adulta mayor que recibe cuidados a largo plazo”, de igual manera debería contextualizarse un poco mejor el concepto, no sé si es que eso quedaría para que lo revisen y sea mejor analizado; en el siguiente dice: “servicios socio sanitarios integrados”, de igual manera eliminar las comillas, al igual que en el anterior; y, en lo que se refiere “asociar a persona mayor” debería colocarse “persona adulta mayor”, esas serían mis observaciones, sugerencias y mociones para cambios del artículo, gracias y pediría que desde Procuraduría se dé esa explicación de la cláusula abierta y bloque de constitucionalidad, gracias señor Alcalde”. La concejala Salome Marín apoya la propuesta.

*Siendo las once horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

Interviene el señor Procurador abogado Javier Aguinaga y explica que la cláusula abierta es que toda normativa en defensa de los derechos tiene que estar completamente abierta, sin condicionate; y el bloque de constitucionalidad, es que todos los tratados internacionales y Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se constitucionalizan y deben ser aplicados en un Estado de Derecho como lo es el Ecuador.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y sugiere revisar las comillas, puesto que como se ha escuchado la mayor parte es copia textual.

El señor Secretario interviene y dice: “Muy importante la acotación que hace el doctor Manuel Palate, pero cabe también manifestar lo siguiente, dentro de la delegación que bajo acto legislativo, es decir a través de una Resolución de Concejo, la facultad que tiene la Secretaría de Concejo, simplemente para poder realizar los cambios en los considerandos de oficio, lo que corresponde a los proyectos de ordenanza, es decir en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

20

este segundo debate, a todo el tratamiento de cada artículo, incluso lo que le corresponde a temas ortográficos es facultad netamente del Cuerpo Edificio, es decir de ustedes, es una acotación que lo quería realizar señor Alcalde”.

Retoma la palabra el concejal Manuel Palate y expresa que lo que pasa es que no tienen el instrumento a la mano para revisar, por lo que solicita a la Comisión que tenga cuidado respecto de las comillas.

El señor Secretario indica que se han realizado los cambios e inclusiones y pregunta si existe alguna observación adicional; toma la palabra el señor Garcés y menciona que no está de acuerdo en eliminar “comunidades” y que si se debe cambiar “naciones” por “nacionalidades”.

Con esta sugerencia el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto de la silla vacía del señor José Garcés, el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Robinson Loaiza, se aprueba el texto del artículo 4”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 5; toma la palabra la concejala María José López y solicita que se elimine “no abuso de derecho”, ya que no es un principio.

Al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto en silla vacía del señor José Garcés, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Robinson Loaiza”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 6; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto en uso de la silla vacía del señor José Garcés, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Robinson Loaiza”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 7; interviene la concejala María José López y sugiere que al inicio del artículo se elimine la “y” en la parte de tratados y colocarse una coma; por otro lado, consulta a que se refiere las vivencias, para que se haya colocado en la norma; para terminar dice: *“En la parte final, esta es una responsabilidad de la familia entiendo yo, el artículo se desarrolló de esa manera, sin embargo en literal i) se coloca una prohibición, “en ningún caso podrán ser abandonadas o estar a cargo de la institución si existen lazos familiares”, no se a que institución se refieren, no especifican y es una prohibición que ya no es una responsabilidad de la familia, mocionaría que si no hay claridad de esto se elimine el “en ningún caso”, puede ser considerado en otro*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

21

artículo donde se prohíba dejar a los adultos mayores en instituciones de cuidado, no se a que se refieren a la Comisión, pero esto como responsabilidad no estaría en el contexto del artículo, mocionaría que esta parte final se eliminé y que por favor se nos ayude con el tema de literal g), gracias”.

El abogado Klever Peñaherrera responde que en el tema de las vivencias hablan de las experiencias personales para transmitir experiencias, valores, etc.; respecto al literal i) menciona que no se refieren a una institución específica, sino más bien a todas las instituciones que acogen a las personas que se encuentran en situación de abandono.

Continua la concejala María José López expresando: *“Me ratifico el tema de que debería eliminarse este artículo, si lo quieren considerar, si hay una propuesta concreta en otro artículo, ya que estaríamos ante normativa, inclusive nacional que prohíbe el abandono, no sé cómo lo quieren contextualizar localmente, pero este artículo debería eliminarse, gracias”*; moción que ha sido apoyada por el concejal Manuel Palate para la eliminación.

La concejala Salome Marín por ortografía solicita que se coloque tilde en la palabra “República”; por otra parte hace uso de la palabra el señor José Garcés y dice: *“Yo quisiera llamar a la reflexión, “en ningún caso podrán ser abandonados o estar a cargo de la institución si existen lazos familiares”, pero a pesar de haber lazos familiares, hay adultos mayores que están abandonados, ¿qué hacer en estas circunstancias?, técnicamente pues hay las instituciones, pero no todas las instituciones tienen la capacidad para recibir a todas las personas que se hallan en esta situación, si nosotros encubrimos esto, ¿qué va a pasar con las personas que están siendo despojadas de sus familiares, de su nicho, de su familia?, eso solamente como una reflexión que les dejo a ustedes y ustedes son los Asambleístas pues para poder en estos casos, cómo vamos hacer para que sea una sociedad incluyente, solo dejo esta reflexión nada más compañeros”.*

Toma la palabra la concejala María José López expresando lo siguiente: *“Me ratificó en el tema de que no es el lugar adecuado en la normativa para colocar esto, sin embargo, desde la misma Secretaría Ejecutiva de lo que se está intentando, entiendo el espíritu de proponerlo, debería mocionarse la creación de un artículo para esta prohibición, porque esta no es una responsabilidad, sino una prohibición y sería bueno que se lo genere antes de que se termine el debate para que pueda ser incluida en la norma, me ratifico en mi moción, gracias”*; misma que ha sido apoyada por las concejalas Anabell Pérez, Salome Marín y Diana Caiza.

A continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, en contra el señor José Garcés, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Robinson Loaiza, se aprueba el texto del artículo”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

22

El señor Secretario da lectura al artículo 8; toma la palabra la concejala María José López y pregunta: *“¿Es una responsabilidad de los adultos mayores participar en los programas del GADMA?, porque más allá de ser una responsabilidad debería haber una motivación para que se participe, pero tanto como que es irresponsable quien no participa, creo que está mal concebido en la norma, aquí pediría que Procuraduría Síndica también nos ayude, si es que es una responsabilidad esto o podría estar mal conceptuada y de pronto esto podría establecerse en otro lugar donde tengan la oportunidad de participar, más no como una responsabilidad del adulto mayor que participe en los programas que realiza el Municipio, gracias”*.

Interviene la concejala Salome Marín manifestando: *“Sí justamente iba hacer la observación en el literal d) y e), porque no concibo que pueda hacer una responsabilidad participar en todas las actividades que están aquí por su misma naturaleza, por la condición que muchos tienen, quizás para solventar estas responsabilidades y lo que se ha descrito y el sentido con el cual fue propuesto, “participar de forma voluntaria en las actividades deportivas...”, tanto en el d) como en el e), esa sería la propuesta señor Alcalde; finalmente hace algunas observaciones de forma.*

*Siendo las doce horas con quince minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El señor Alcalde solicita la participación del señor Procurador quien menciona lo siguiente: *“Si una norma en técnica legislativa no articula, no desagrega o no determina el cómo, es una norma imperfecta”*.

Retoma la palabra la concejala María José López mencionando: *“Para conectar con lo que ha dicho Procuraduría Síndica creería que es factible el término que esta de pronto mal utilizado, en lugar de “responsabilidades” podría colocarse “facultades de las personas adultos mayores” y así quedaría abierto que las personas adultos mayores podrán y viene esta serie de actividades que pueden desarrollar los adultos mayores, mas no como una responsabilidad, sino como en su arbitrio, una facultad de elegir que actividades pueden desarrollar o no, esa sería mi moción”*.

El señor Alcalde está de acuerdo, además de que coincide con lo mencionado por la concejala Salome Marín y el criterio técnico del área jurídica; a continuación el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime los presentes, más el voto del señor José Garcés quien usa la silla vacía, el voto favorable del señor Alcalde en ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo”*.

Antes de continuar con el siguiente artículo la concejala Salome Marín solicita reconsiderar el título segundo para incluir *“y facultades”*; moción que ha sido apoyada por el señor Alcalde; el señor Secretario toma votación para la reconsideración y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

23

proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de todos los presentes, se reconsidera y se hace ese único cambio con la inclusión de “y facultades”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 9; interviene la concejala María José López y dice: *“Señor Alcalde estaba levantando la mano porque no es mi observación al artículo, sino el título, ya que en el título dice: “Sistema cantonal de protección de derechos de las personas adultos mayores”, pero en el título quinto de esta misma ordenanza se lo toma con otro denominación a ese sistema y se lo pone como también se encuentra en la ordenanza, como un “sistema integral”, de hecho también el artículo 84 literal a) de la LOPAM, lo establece como un sistema integral, quisiera por favor que desde Procuraduría Síndica, asesoría legal o también quién elaboró como responsable jurídico esta ordenanza, se contemplen estos cambios, ya que debería estar un solo nombre a lo largo de toda la ordenanza y se elija cual va a ser, si esté que esta en este primer capítulo o si va a ser el “sistema integral” como está definido en el título quinto de esta misma ordenanza, que creería que es el nombre idóneo que coincide también con la normativa superior de acuerdo a la jerarquía normativa que nos establece nuestra Constitución en el artículo 425, gracias”.*

El señor Alcalde menciona que todos están de acuerdo con el criterio de la concejala María José López; interviene la concejala Salome Marín diciendo: *“En varios puntos a raíz de este, se empieza ya a hablar del “Sistema Cantonal de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores” en otros casos no se toca el “Sistema Integral”, sugiero que para ya no estar corrigiendo de artículo en artículo, que ya desde Secretaría se pueda ir corrigiendo a medida que se va dando lectura, gracias”.*

*Siendo las doce horas con veinte y cinco minutos abandona la sesión la concejala Gloria Quinatoa.

El señor Alcalde menciona que es oportuno, para agilizar el tratamiento de la ordenanza; a continuación el señor Secretario pregunta si están de acuerdo con la inclusión en el título para que quede *“El sistema cantonal de protección integral de derechos de las personas adultos mayores”.*

Interviene la concejala María José López manifestando: *“El nombre sería: “Un sistema o sistema de protección integral de derechos de las personas adultas mayores del cantón Ambato”, porque así lo define la norma, no como está colocado en este momento, la norma dice: “Sistema de protección integral de derechos de las personas adultas mayores” y ahí señalar que es del cantón Ambato”.*

Con esta acotación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto del señor José Garcés que está ocupando la silla vacía, en ausencia de los concejales ingeniera*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

24

Gloria Quinatoa y también el ingeniero Rumiñahui Lligalo, el voto favorable del señor Alcalde”.

El señor Secretario da lectura al artículo 10; toma la palabra la concejala Salome Marín mencionando que no sería pertinente poner nuevamente “instituciones privadas”.

La concejala María José López hace uso de la palabra y expresa: *“Nada más sugerir en el segundo párrafo, donde dice “en general formará parte del sistema de protección”, para que no se repita “sistema de protección de derechos cantonal”, poner “formaran parte de este sistema”, nada más, para que sea menos redundante y así no utilizar las mismas palabras que ya están recogidas a lo largo de la ordenanza, se eliminaría lo que es “protección de derechos cantonal””.*

Al no existir más observaciones el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto del señor José Garcés en la silla vacía, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa y también del Ingeniero Rumiñahui Lligalo”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 11; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta ¿cuáles serían los daños y cuál sería la autoridad competente para determinar la reparación?; el abogado Klever Peñaherrera responde que existen varios tipos de reparaciones y podría determinarse mediante vía judicial con sentencia de autoridad competente e inclusive mediante actos administrativos emitidos por la Junta de Protección de Derechos.

Toma la palabra la concejala María José López expresando lo siguiente: *“Bueno yo de lo que sabía la reparación materiales e inmaterial, etcétera es a nivel judicial, yo quisiera que por favor, de lo que ha dicho el representante, el Secretario de Consejo nos diga en que artículo esta la reparación que manda la Junta Cantonal y como repara la Junta de manera integral los daños de los adultos mayores, que por favor nos dé ese artículo para poder tener un sustento normativo”;* el abogado Klever Peñaherrera responde que las normas constitucionales determinan que cuando a una persona se le ha violado un derecho, deben repararla inmediatamente; respecto al artículo solicitado, indica que es el artículo 84 literal d) de la Ley de personas adultas mayores; continua la concejala María José López diciendo: *“Señor Alcalde con todo respeto me parece que el criterio jurídico es errado, en ninguna parte hablan de reparación, sino de protección que es algo sumamente distinto, creería que debe abrirse los ojos y no confundirse inclusive a los ciudadanos que están aquí atendiendo esta explicación, ya que se está confundiendo lo que es reparación con protección, lógicamente las Juntas de Protección dan protección a los adultos mayores, pero el tema de reparación de daños es inminentemente judicial, no sé si ahí me podría ayudar Procuraduría Síndica de pronto con este tema para que quede*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

25

aclarado, ya que las Juntas no son las que establecen medidas directas de reparación, sino de protección, gracias”.

El señor Alcalde solicita al abogado Klever Peñaherrera un criterio técnico, quien pide que se considere que están hablando del Sistema de Protección, no de la Junta y dentro del Sistema están las Cortes, la Función Judicial y todas las dependencias; retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *“Vuelvo a reiterar mi pedido, de que no sea un debate con los funcionarios y es porque yo le pregunté cuál era la normal con la que la Junta realizaba la reparación y no tuvo como justificar esa norma porque no existe, no me refería al Sistema, si no era una consulta sobre las Juntas y vemos una deficiencia en la parte técnica del Consejo de Protección que de pronto está confundiendo a las preguntas que voy haciendo, simplemente quería esta aclaración de que las Juntas no son órganos de reparación, si no de protección, gracias señor Alcalde”.*

Toma la palabra el concejal Alex Valladares e indica que la reparación integral de los derechos se la hace a través de las medidas de protección especiales y que al hablar de un “Sistema”, los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los Consejos Cantonales pueden emitir medidas de protección.

La concejala Anabell Pérez por su parte para complementar el pedido a Procuraduría Síndica, solicita que se identifique cuáles son los daños materiales e inmateriales que desde el Consejo de Protección de Derechos se van a considerar.

El señor Alcalde cede el uso de la palabra al señor Procurador quien explica que la reparación o restitución conlleva varias aristas; también explica sobre lo que puede hacer derecho administrativo y público, siendo un derecho netamente positivo.

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera indicando que no está de acuerdo con lo manifestado por el señor Procurador por cuanto el artículo 88 de la Ley de adultos mayores señala que en caso de vulneración de derechos a las personas adultas mayores la autoridad judicial o administrativa competente ordenará la restitución del derecho vulnerado.

El señor Alcalde menciona que se está entrando en un enfrentamiento jurídico, por lo que solicita un criterio al señor Procurador quien dice: *“Justamente por eso el análisis jurídico, del análisis hermenéutico de lo que significa restituir y reparar, restitución significa regresar a determinado momento y reparar significa componer, componer algo destruido, reconocer algo afectado, de acuerdo, mediante acto administrativo nosotros evidentemente podemos generar algún tipo de restitución que es regresar a un momento, básicamente un acto administrativo determina derechos sobre particulares, es más el Código Orgánico Administrativo contempla medidas de acción inmediata, eso obviamente está previsto y está dentro de las competencias de los órganos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

26

administrativos, pero el momento que yo dispongo una reparación que de la lectura de los artículos se ha dispuesto que sean los Gobiernos Autónomos Descentralizados o las Juntas de Protección quienes puedan determinar o cuantificar la reparación de un derecho y mucho menos disponerlo, porque evidentemente esto genera un montón de aristas; primero, quien lo debe hacer; segundo, como lo debe ser; tercero, eso genera situaciones de análisis constitucionales que son de competencia única y exclusiva de los Jueces Constitucionales y evidentemente de los otros ámbitos jurisdiccionales, básicamente este es el análisis, partiendo también de que si la Junta fuera a restituir por si o ante sí, situaciones de generación de derechos tendría que tener un presupuesto determinado para aquello y ese presupuesto si se utiliza de una manera contradictoria o inadecuada o en oposición al sistema de ordenamiento jurisdiccional, podría incluso generar un tipo de observaciones presupuestarias, básicamente hay que regirnos a uno de los principios que está muy de moda en un estado neo constitucionalista y es el principio del abogado o juez prudente que se remite a todo el marco normativo, que es lo que mencionaba anteriormente, que todo ese bloque de constitucionalidad y de convencionalidad que refieren estrictamente a estos derechos que son derechos súper subjetivos y súper generales, básicamente este es el análisis”.

Interviene el concejal Robinson Loaiza y solicita que la parte administrativa se ponga de acuerdo, para no generar debate; también hace referencia a la dificultad que tienen los adultos mayores cuando van a la Municipalidad a pagar sus impuestos, ya que no se toma en cuenta que ellos están amparados en una ley y les mandan a reclamar una vez que ya han realizado el pago; finalmente pide tener claridad de lo que se va a aprobar.

Toma la palabra la concejala María José López expresando: *“Gracias señor Alcalde, me voy a permitir reiterar el tema de que los funcionarios deben entender que no son concejales, de que no están para debatir, sino para ayudar cuando se les requiera sus observaciones, esta descontextualización o el querer descontextualizar la norma y decir que todos pueden realizar las reparaciones creo que es es grave error desde la Secretaría del Consejo de Protección de Derechos, lógicamente aquí ha existido una amplia explicación de Procuraduría Síndica que yo coincido, porque es el marco de las competencias lo que determina y este es un tema facultativo que no decía “deberá”, sino “podrán”, el leer la normativa a conveniencia es lo grave, no podemos interpretar normativa, sino aplicar, en ese caso yo pediría señor Alcalde nuevamente de que el funcionario solo se le dé la palabra solo cuando se requiera información y así evitamos estos temas de desgastarnos en debates que no trascienden a ningún sentido, gracias”.*

Interviene la concejala Salome Marín y sugiere que para la próxima sesión de Concejo se reúna el Consejo Cantonal con el departamento jurídico y lleguen a un consenso; el señor Alcalde está de acuerdo y solicita que en el receso para el almuerzo se reúnan las dos áreas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

27

La concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y menciona: *“Para añadir sería importante también que se tome en consideración cuáles son las atribuciones que tiene el Consejo Cantonal o los Consejos Cantonales de Protección de Derechos que se menciona son la “formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos”, sin duda siempre es importante abordar estos temas, de hecho en la Comisión muchos de estos parámetros se han consultado, se ha pedido información, pero creo que es necesario que en este momento se solvente y se llegue a un criterio ya en consenso, toda vez de que en todas las Comisiones sin duda también la revisión o la aprobación de cada artículo se lo hace por mayoría, en todo caso es necesario que se lo puede identificar para que la normativa no tenga contraposición en el momento de la aplicación de manera pertinente y además que se identifique señor Alcalde cuales van a ser esos daños materiales e inmateriales, que se especifique esos daños, porque sin duda ahí también se requerirá un tema presupuestario o probablemente analizar ya quiénes serán los funcionarios que tiene que cumplir con este tema”.*

El señor Alcalde indica que va a suspender la sesión por una hora; además solicita que el señor Procurador y el Secretario del CCPDA conversen y tragan una respuesta para después del receso.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona que lo que propuso su compañera Salome es de que se traslade hasta la próxima sesión; el señor Alcalde pregunta si es así; la concejala responde que sí, ya que no quieren una respuesta que no vaya acorde a la normativa legal vigente.

Interviene la concejala Sandra Caiza y menciona que es un literal que en el receso tranquilamente pueden resolver; pide que se considere que existe una persona adulta mayor en silla vacía, razón por la que solicita avanzar.

Con ese criterio el señor Alcalde solicita al señor Secretario suspender la sesión por el lapso de una hora.

*El señor Secretario siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos suspende la sesión ordinaria de Concejo Municipal por un una hora.

*El señor Secretario siendo las catorce horas con treinta y un minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal en presencia de 8 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de los ediles María José López, Rumiñahui Lligalo, Manuel Palate, Anabell Pérez y Gloria Quinatoa.

Interviene la concejala Sandra Caiza y solicita que se informe al Concejo la resolución tomada entre el señor Procurador y el señor Secretario del CCPDA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

28

El abogado Klever Peñaherrera informa que variaron el artículo 11 y en primer lugar deben cambiar el título de “objetivos” a “funciones”, además agregar la frase: “Las instituciones que conforman el Sistema, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán las siguientes funciones”, para no dejar afuera el tema de la restitución y reparación.

El señor Alcalde menciona que está claro ya que unas son las que tienen las facultades de restituir y otras las facultades para reparar.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y con la aclaración realizada mociona que se apruebe; moción que ha sido apoyada por el señor José Garcés; durante la votación el concejal Robinson Loaiza solicita señalar como queda el texto; el señor Secretario le repite los cambios; sin embargo menciona que también se estaba tratando otro numeral; toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y dice: *“El sistema de protección de derechos también está conformado por los juzgados y en la parte principal estamos nosotros señalando que dentro de los ámbitos de la competencia de cada una de las instituciones que forma parte del Sistema; es decir, que a quién le corresponde en las competencias reparar los daños materiales a ser a los juzgados específicamente porque esta es una competencia jurisdiccional, es en ese punto específicamente que nosotros debemos entender, no podríamos nosotros generar una ordenanza del sistema de protección de derechos sacando una de las líneas básicas que es la reparación, la reparación es parte esencial de todo el proceso, de todo el procedimiento y todos los protocolos de reparación de derechos y de protección de derechos, por ello es que le habíamos agregado en la parte inicial que las instituciones dentro del ámbito de sus competencias, entonces ahí vamos a recurrir a cada una de las facultades legales que cada institución tiene y vamos a ver eso le corresponde a los Juzgados de la República”*; interviene el concejal Robinson Loaiza mencionando que no le queda claridad absoluta, por lo que están en contra; a continuación el señor Secretario proclama los siguientes resultados: *“Tenemos en contra los votos del ingeniero Robinson Loaiza, de la ingeniera Diana Caiza, 6 votos a favor de los presentes, su voto señor Alcalde a favor, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Gloria Quinatoa, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniero Rumiñahui Lligalo, se aprueba el texto del artículo 11”*; el concejal Elías Moreta informa que su voto fue en blanco, por lo que el señor Secretario dice: *“Que conste en blanco, igual se le suma a la mayoría, muchas gracias por su aclaración”*.

*Siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos ingresan a la sesión los concejales María José López y Manuel Palate.

El señor Secretario da lectura al artículo 12; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que desde Talento Humano o el área respectiva emita un criterio sobre este artículo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

29

Interviene el abogado Klever Peñaherrera e indica que la ordenanza de creación del sistema de protección de derechos del cantón Ambato que se encuentra aprobada tiene el mismo texto y lo que están haciendo es solo transcribir para indicar que son el ente rector del Sistema de derechos dentro de la ciudad.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y menciona que al estar normado en otra norma no se lo podría incluir, por lo tanto podría suprimirse; la concejala María José López en el mismo sentido solicita la eliminación de este artículo.

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra e invita a sus compañeros a tomar en cuenta que no sirve de nada incluir articulados que ya están en otras ordenanzas; además solicita que le aclaren lo siguiente porque está separado el derecho público, con personería jurídica y autonomía y luego administrativa y presupuestaria.

*Siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

La concejala Sandra Caiza menciona que existe una moción de que se elimine, por lo que ya no había falta la explicación que está solicitando su compañero; el señor Alcalde coincide con ese criterio, sin embargo pide que desde el área jurídica se realice una ampliación para tranquilidad jurídica de los señores concejales.

Toma la palabra abogada Daniela Jerves encargada de la Procuraduría Síndica y da una breve explicación; a continuación el señor Alcalde pide que se tome votación; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: "Existe el voto unánime de todos"; interviene el concejal Robinson Loaiza manifestando que existe una ordenanza de Funcionamiento del Concejo que permite segunda participación antes de proceder con la votación.

El señor Alcalde cede el uso de la palabra al concejal Robinson Loaiza quien menciona que había solicitado una explicación del área respectiva, porque conoce que existen problemas entre ambas Direcciones y debe dejarse claro y en caso de no estar, pasar a votación; el señor Alcalde informa que por temas de aforo no está ningún funcionario de Talento Humano, sin embargo pide que este tema se lleve a Talento Humano y al CCPDA para que lo analicen.

El señor Secretario continúa con la votación y solicita el voto del concejal Robinson Loaiza, quien menciona que está a favor; continua el señor Secretario diciendo: *"Existe el voto unánime de todos los presentes, ¿más su voto también favorable señor José Garcés?, el voto es en blanco, más el voto favorable del señor Alcalde que se suma a la mayoría, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa y del ingeniero Rumiñahui Lligalo"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

30

El señor Secretario da lectura al nuevo artículo 12; toma la palabra la concejala María José López mencionando: *“Volvemos al tema de que está ordenanza es del sistema de protección de derechos de las personas adultos mayores, ya tenemos una ordenanza que regula y explica las atribuciones y demás del Consejo, por ello también mocionaría que este artículo sea eliminado, gracias”*; moción que ha sido apoyada por las concejalas Diana Caiza y Anabell Pérez.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto en blanco del señor José Garcés, su voto favorable señor Alcalde favorable, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo, se decide suprimir la integralidad del texto”*.

El señor Secretario da lectura al nuevo artículo 12; interviene el concejal Manuel Palate y mociona eliminar el título del capítulo 1, ya que al eliminar 2 artículos también se debería eliminar el título; moción que no ha tenido el apoyo.

Al no existir observaciones al artículo el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de todos los presentes, el voto favorable de la silla vacía por parte del señor José Garcés, el voto favorable del señor Alcalde se aprueba el artículo 12”*.

El señor Secretario da lectura al título quinto, capítulo primero; toma la palabra la concejala Salome Marín y dice: *“En el título anterior, en el cuarto hablamos de “los organismos de definición, planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas cantonales” y solamente tiene un capítulo, estamos bien solo es el Consejo Cantonal y ahorita estamos de “los organismos del sistema cantonal de protección integral a las personas adultas mayores”, no sé si es que se pueden englobar en un solo título con diferentes capítulos, esa es mi inquietud”*.

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera e indica que la palabra *“ejecución”*, no debería estar en rojo, ya que los organismos que están en este capítulo son de ejecución.

La concejala María José López hace uso de la palabra y expresa: *“Señor Alcalde siguiendo la lógica únicamente sería arriba “del organismo”, porque no existen varios organismos, solamente hablamos del Consejo de Protección de Derechos, habría que corregirse esa parte”*; la concejala Salome Marín por su parte menciona que si ya se corrige ya no debería ir *“cantón”*.

Una vez realizados los cambios; continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 13.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

31

Toma la palabra la concejala Salome Marín y menciona que en los dos artículos tratan sobre el mismo organismo y consulta si es que se podría unificar; el señor Alcalde pregunta si se debería reconsiderar; la concejala Salome Marín responde que sí, que se debe eliminar el título y el capítulo y poner el artículo después del que se aprobó; el abogado Klever Peñaherrera menciona que esos cambios no afecta en nada y vuelve a explicar la solicitud realizada por la concejala.

Interviene el señor Secretario y por procedimiento parlamentario pregunta si alguien apoya a la moción de la concejala Salome Marín para reconsiderar; misma que ha sido apoyada por el concejal Robinson Loaiza; continua el señor Secretario tomando votación; sin embargo toma la palabra la concejala María José López preguntando: *“Cuál sería la votación específica, que es lo que se estaría eliminado”*; el señor Secretario responde: *“Es que el artículo 13 pase a ser 12, el artículo 12 pase a ser 13 y los títulos referente al hoy artículo 12 se suprima”*.

Continúa la concejala María José López manifestando: *“Mi consulta era como sería el procedimiento, porque no estamos reconsiderando un solo artículo sino varias cosas, no entiendo cómo están haciendo las cosas parlamentariamente, eso quisiera saber”*.

El señor Alcalde menciona que está de acuerdo, ya que se debería ir de manera ordenada; a continuación el señor Secretario y el abogado Klever Peñaherrera realizan los cambios planteados por la concejala Salome Marín; posteriormente el señor Secretario pregunta si existe alguna observación más; la concejala Salome Marín solicita que Secretaría verifique la palabra “artículo” ya que en algunos ponen la palabra completa y en otros solo “art”.

Toma la palabra el señor Secretario y procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“El voto en blanco de la abogada María José López y también el voto favorable del señor que ocupa la silla vacía que es el señor José Garcés, el voto favorable de señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Ligalo”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 14; toma la palabra el concejal Alex Valladares y pregunta si se aprobó los artículos 12 y 13; respondiendo que sí; al no existir observaciones, continua el señor Secretario tomando votación ordinaria respecto del artículo 14 y proclamando los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto en silla vacía del señor José Garcés y el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa e ingeniero Rumiñahui Ligalo”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 15; toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Bueno, no sé si sea en este artículo, pero también la normativa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

32

Nacional, la Ley Orgánica nos demanda espacios de estacionamiento para las personas adultos mayores y eso hemos visto que no está contemplado en la ordenanza, no sé si nos vamos a regir al 20% o se ha establecido algún tipo de normativa en esta ordenanza o se ha considerado cuál sería el porcentaje que deben tener las instituciones que rinden el servicio de parqueaderos respecto al estacionamiento para personas adultos mayores, gracias”.

El señor José Garcés informa que los adultos mayores habían solicitado eso, en esta ordenanza, pero que les han manifestado que eso tiene que ir en una ordenanza de tránsito, ya que no se puede mezclar los temas.

Interviene el abogado Klever Peñaherrera y menciona que si les indicaron que va en otra ordenanza y han referido a la ordenanza de personas con discapacidad, pero no lo referente al número de estacionamiento y eso si es muy importante que se lo agregue, ya que se han olvidado de eso.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez diciendo siguiente: *“Yo tengo una inquietud, acá por ejemplo hace referencia de que como un requisito previo al otorgamiento de permisos cada unidad de transporte deberá contar con justamente estos tipos de acceso para las personas adultas mayores, mi inquietud es, en que tiempo y sobre todo también, en cuánto la Dirección de Tránsito se les va a disponer este tema, porque esto debería ir dentro de otra norma, no dentro de esta específicamente”.*

El señor Alcalde menciona que con lo manifestado, entiende que eso implicaría aprobar el articulado tal cómo está y que las inquietudes se las va a normar en otro cuerpo legal.

La concejala María José López dice: *“De lo que ha manifestado el mismo Secretario Ejecutivo, dice que se han olvidado de normar respecto al porcentaje de estacionamientos para los adultos mayores, que está recogido en la Ley Orgánica y que es pertinente se incluya en este sistema de protección, faltaría saber si es que nos acogemos a 20% nacional o si es que en el artículo que se va a proponer se va a modificar o aumentar este porcentaje, ya que si es el 20%, ya hay una normativa nacional, si es que se pretende aumentar este porcentaje, nos tocaría regular dentro de la ordenanza, gracias”.*

El abogado Klever Peñaherrera sugiere el literal n), con el siguiente texto: *“El GAD Municipalidad de Ambato, destinará el 20% de los estacionamientos para el uso exclusivo de las personas adultas mayores”.*

Retoma la palabra la concejala María José López expresando: *“El artículo 14 de la LOPAM nos dice lo siguiente”;* da lectura y al finalizar dice: *“Refiriéndome a este artículo señor Alcalde no es únicamente para la Municipalidad, sino es un deber para todas las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

33

instituciones, lógicamente yo hacía mención y decía que a lo mejor no sea en el contexto de este artículo, veo que se lo ha incluido y entendería que nos vamos a acoger al 20% nacional, por ende, si es que va a ser ese mismo porcentaje no sería necesario más normativa, ya estaríamos aquí ratificando la obligación municipal, pero si es que se va a incrementar este porcentaje, ahí si deberíamos crear un artículo para acogernos a lo que dice la parte final, salvo las normas promulgadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y vuelvo mi consulta para la parte técnica, si es que el tema es quedarnos en el 20% para ya no promover la creación de un nuevo artículo o si lo aconsejable sería incrementar este 20%, gracias”.

*Siendo las quince horas con treinta minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

El abogado Klever Peñaherrera responde que cree que es importante que se mantenga el 20%; continúa la concejala María José López indicando que está de acuerdo.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria; quien procede de esa manera y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más del voto favorable del señor José Garcés en silla vacía y en ausencia de los señores concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo y licenciado Elías Moreta, se aprueba el texto del artículo”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 16; interviene la concejala María José López manifestando lo siguiente: *“Yo creo que a veces los términos son mal empleados porque nosotros no somos Asamblea Nacional para regular la Red Pública de Salud, de pronto aquí podría ponerse el tema de “la salud integral de las personas adultas mayores” o algo similar, pero no una Red Pública, porque nosotros no regulamos la Red Pública de Salud; lo propio para el articulado indicando que lo que se va hacer es una coordinación de acciones, más no una regulación de un servicio público de salud propio del Municipio de Ambato, sería mi sugerencia que se cambie por algún título similar como digo, de pronto “la salud o de la regulación integral de salud de las personas adultas mayores”, no sé si es que nos pueden sugerir algún otro título, pero la Red Pública Integral de Salud, nosotros como un ente cantonal no lo regulamos”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza e indica que con el Hospital Municipal si son parte de la Red Pública de Salud; sugiere que sea *“de la coordinación con la Red Pública Integral de Salud”.*

Retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *“Yo tuve una consulta y desde Procuraduría Síndica a lo mejor nos puedan absolver si es que el Hospital Municipal es parte o no de la Red Integral de Salud, porque justamente el funcionamiento del Hospital en sí, no se ajusta a los parámetros de quienes forman parte de la Red Integral de Salud, entonces ahí viene mi duda, porque yo creo que este tema se va de la esfera municipal y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

34

debería simplemente ser “de la coordinación para la salud integral”, pero no mencionar a una Red Integral de Salud, sino para la salud integral de los adultos mayores o algo similar, pero previo a que se tome en cuenta mi sugerencia, creía que es pertinente el criterio de Procuraduría Síndica”.

Interviene la abogada Daniela Jerves encargada de la Procuraduría Síndica y sugiere que el título más bien podría ser: *“La protección y derecho integral de la salud de las personas adultas mayores”,* y luego el artículo con su título que haga alusión a la *“coordinación del GAD con el Sistema Integral de Salud.*

El señor Alcalde solicita al área técnica verificar como quedaría el título con las sugerencias; el abogado Klever Peñaherrera sugiere el siguiente título: *“De la coordinación interinstitucional para la atención integral de la salud de las personas adultas mayores”.*

Toma la palabra la concejala María José López e india que ahí sí podría ponerse en el artículo *“de la coordinación con la Red Pública Integral de Salud”,* lo que eleva a moción; misma que ha sido apoyada por el señor José Garcés en silla vacía.

Antes de pasar a votación ordinaria el señor Secretario da lectura al artículo; posteriormente toma votación y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde y el voto del señor José ocupando la silla vacía”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 17; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza quien manifiesta que esto no debe quedar en letra muerta, ya que puede sonar bonito la incorporación de médicos, pero si no va de la mano con la necesidad del Hospital Municipal no se cumplirá a la medida de las necesidades o de las expectativas que tienen los adultos mayores, por tal razón consulta, si están en esa capacidad de poder cumplir con lo que dice la ordenanza.

*Siendo las quince horas con treinta y seis minutos abandona la sesión la concejala Diana Caiza.

El señor Alcalde responde que no existe ningún funcionario del Hospital Municipal, pero que si conoce la realidad y es que la infraestructura existente no soportará una reestructuración, por lo que ponerlo de manera imperativa como *“incorporará”* de manera obligatoria, generará complicaciones con el Hospital Municipal, ya que se incumpliría; sugiere que se ponga *“propenderá”* para en lo que fuese posible se daría una atención como la que se está planteando.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

35

Toma la palabra el señor José Garcés y explica la razón del porque han pedido incluir este tema; solicita que se vea una palabra pertinente y que el Municipio presente una alternativa para los adultos mayores.

Toma la palabra la concejala María José López manifestando: *“Bueno en este punto creo que lo pertinente era el tema de que si se ha tomado una decisión y que si este Concejo toma la decisión de que se incorpore geriatría y gerontología, no le vería el choque, sino que al final se incluya una normativa en donde se especifique que existe un cambio al artículo pertinente de la ordenanza del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced para que se incluya esta especialidad y porque digo que deberíamos apoyar que se incluya señor Alcalde, recordemos que el presupuesto que se le asigna al Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced esto parte de ese 10% que es para los grupos de atención prioritaria, en este caso los adultos mayores tienen mayor razón de solicitar esta especialidad para que inclusive se cumpla con esa atención del 10% que muchas veces yo he reiterado no se ve justificada, porque no únicamente se atiende a personas de atención prioritaria, sino es a la ciudadanía en general, es una buena oportunidad para que el Hospital tenga una función acorde al presupuesto que se le esta asignando a ese 10%, debería analizarse y también ver con qué normas empata, como digo para al final establecer esta norma reformativa y sería como una disposición reformativa hacia la Ordenanza de Funcionamiento del Hospital Municipal, una vez que se promulgue esta ordenanza, gracias”.*

El señor Alcalde menciona que todos coinciden, pero que era para darle una mejor forma jurídica

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y dice: *“Creo que si era importante que este gente del Hospital Municipal, porque la idea no es que se queden sin la posibilidad de que se garanticen sus derechos, sino que no quede en letra muerta, porque muchas veces se pone cualquier cosa y después no se cumple y la buena voluntad queda en posiciones políticas de cada uno de nosotros y creo que no es prudente hacerlo de esta forma, sin embargo, también veo un camino hacia el Alcalde, porque de acuerdo al texto dice”:* da lectura y al finalizar menciona lo siguiente: *“Esto no quiere decir que ellos tengan que tener un área física en el Hospital Municipal, si no la atención puede ser también domiciliaria, entonces quizá por ahí si hay claridad en esa lógica es mucho más aplicable y por eso la necesidad de que estén, de pronto del Hospital Municipal presentes, pero ahí podríamos ir supliendo las cosas y la claridad de este Concejo que no necesariamente sería un espacio físico que por las circunstancias actuales tenemos muchas complicaciones, pero si la atención de los profesionales en las viviendas o a la necesidad que tengan nuestros adultos mayores, quizá por ahí podemos salir de este articulado señor Alcalde”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

36

El señor Alcalde pregunta al concejal Robinson Loaiza si es que tiene alguna propuesta en particular; respondiendo: *“Entendiéndolo así, que no es un área física o un servicio en el Hospital que así se lograría entender porque estamos hablando de servicios, los servicios también se pueden prestar en una lógica diferente, no tendría que modificarse el articulado, más bien es el entendimiento de las personas que están al frente del Hospital Municipal”*.

Interviene la concejala Salome Marín expresando lo siguiente: *“Yo creo que es totalmente importante y necesario que se mantenga este articulado, pero hay que ver la forma como se puede llevar a cabo, no sé si para el presupuesto de este año se puede ejecutar, tal vez para la reforma que se hace generalmente a mediados de año o se puede poner una disposición transitoria para que tengan un plazo en el cual se pueda cumplir, porque son recursos económicos que se deben de alguna manera designar para ejecutar estos articulados y que no quede en letra muerta y en los deseos o buenos deseos de todos quienes aprobamos; estoy revisando las disposiciones transitorias y la única que existe es “en el plazo de 90 días contados desde la publicación de la presente ordenanza el GADMA a través del CCPDA reestructurarán las Juntas Cantonales”, esa es la única disposición transitoria, más bien señor Alcalde si procedemos a votación de este articulado podríamos ir pensando en un tiempo perentorio para el cual la Municipalidad o el Hospital Municipal puede dar fiel cumplimiento a esta disposición”*.

El señor Alcalde menciona que si el Concejo así lo decide, se aprobará y al final debería establecerse un tiempo perentorio para dar cumplimiento.

Toma la palabra el concejal John Tello y menciona que debe ir la palabra “propenderá” en vez de “incorporará”; interviene la concejala Sandra Caiza y mociona que se mantenga tal y como esta; misma que ha sido apoyada por el señor José Garcés en silla vacía.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable de la silla vacía por parte del señor José Garcés, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta e ingeniera Diana Caiza, se aprobaría el texto del artículo”*.

Una vez aprobado el artículo, la concejala María José López y sugiere que se comuniquen con algún funcionario del Hospital Municipal para establecer en una disposición transitoria el tiempo prudencial, a fin de incorporar este personal; el señor Alcalde solicita al señor Secretario que se comunique con el doctor Patricio Abril; además encarga la Presidencia de la sesión al concejal John Tello.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

37

*Siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos el señor Alcalde encarga la presidencia de la sesión al concejal John Tello.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita al señor Secretario que verifique y corrija su ausencia, ya que no se ha movido en la última hora con veinte y cinco minutos; el señor Secretario corrige y menciona que es en ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario da lectura al artículo 18; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable de la silla vacía a través del señor José Garcés, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Diana Caiza, licenciado Elías Moreta y el señor Alcalde, el voto favorable del señor Presidente encargado, se aprueba el texto del artículo”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 19; toma la palabra el Presidente encargo concejal John Tello y menciona que debe iniciarse literal por literal; sin embargo cede el uso de la palabra a la concejala María José López quien indica que no tiene observaciones en los primeros literales, sino en el literal e); el Presidente encargo concejal John Tello pregunta si alguien tiene observaciones; el concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y manifiesta que el establecer en una ordenanza el *“buen trato y atención preferencial”*, le parece descabellado, ya que eso debe estar concebido en la mentalidad de todos los servidores, al conocer que ellos tienen otras condiciones; por otro lado, le manifiesta al señor José Garcés que ellos ya han cumplido un ciclo de vida y por ende tiene sus dudas y no cree tener la responsabilidad de permitirles generar emprendimientos, cuando deben garantizarles, por ejemplo un sistema de salud pública.

Toma la palabra el señor José Garcés y en primer lugar hace referencia a los artículos 35, 36 y 37 de la Constitución; además menciona que si bien es cierto ya no deberían trabajar, sin embargo, indica que si ellos dejan de trabajar, pregunta ¿quién va a labrar la tierra?; finalmente realiza una reflexión sobre la presencia de los adultos mayores en la sociedad.

*Siendo las dieciséis horas con cuatro minutos reingresan a la sesión el señor Alcalde y el concejal Elías Moreta.

Continúa el concejal Robinson Loaiza manifestando que era muy importante tener un criterio de las personas adultas mayores; sin embargo dice que no está de acuerdo en lo indicado, ya que en algún momento en las reuniones del Comité de Adjudicaciones han verificado que los hijos que no cumplen su rol, utilizan a los adultos mayores como escudos para poder subsistir.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

38

Interviene la concejala María José López expresando lo siguiente: *“En el literal e) de este mismo artículo nos dice: “A través de la Dirección Financiera, vigilará el cumplimiento de las exoneraciones tributarias municipales”; yo creo que no únicamente debe ser la vigilancia, porque muy poco se puede hacer únicamente vigilando señor Alcalde, debería también ser la facilidad, “vigilará y facilitará el cumplimiento”, ¿y por qué lo digo?, porque a mí me han consultado adultos mayores respecto de la aplicación del artículo 14 de la LOPAM que son las exoneraciones para los adultos mayores que cumplen ciertos requisitos, que ya tienen la edad, que ya tienen menos de un cierto porcentaje en bienes o patrimonio y que también no alcanzan una remuneración mensual hasta cierto valor; sin embargo, no existe el mecanismo desde este Municipio señor Alcalde para que se dé cumplimiento a esta atribución, a este derecho que tienen los adultos mayores y a que me refiero, no se ha instrumentalizado si es que deben presentar alguna solicitud a la Municipalidad, si es que deben presentar a su persona, a la Dirección Financiera, el momento en que se acercan a realizar el pago del impuesto predial o como va a ser el mecanismo, entonces muchas veces podemos tener normativa que no esté siendo efectivizada debido a la falta de esa facilidad en la aplicación de la norma, creería que es pertinente este punto preciso del artículo 14, se de una comunicación oficial a través de los canales oficiales, de que deben hacer los adultos mayores para que como decía aquí el señor Garcés, no tengan que pasar por ese viacrucis de documentos, de presentaciones, de trámites, de esperar respuestas, sino que sea factible ese acceso al derecho que tienen, de exonerarse los tributos a las personas que cumplen con estos requisitos, y es una pregunta que se hacen muchos adultos mayores, yo tengo este cuestionamiento, me han respondido ya con el mismo artículo de la misma Dirección Financiera, pero no tengo una respuesta en donde me digan, el oficio a quien lo dirijo, en cuanto tiempo va a ser respondido y que se debe acompañar a este oficio, es por ello señor Alcalde que esta atención prioritaria debe ser real y le pido que haga un comunicado en ese sentido, para que los adultos mayores sepan cómo acceder a este beneficio, aplicar a esta exoneración tributaria, sobre el artículo 14 de la LOPAM, gracias”.*

El concejal John Tello toma la palabra y expone sobre un programa en el que participaban los adultos mayores e indica que ojala en Ambato se pueda considerar un programa así.

Una vez realizados los cambios sugeridos y al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de todos los presentes, más el voto en silla vacía del señor José Garcés, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniera Diana Caiza”.*

Después de la votación el concejal Palate realiza un comentario sobre la exoneración del 50%.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

39

Posteriormente interviene el abogado Klever Peñaherrera y da a conocer información que le ha proporcionado el doctor Patricio Abril sobre la contratación de un médico gediatra y la infraestructura; manifestando además que cree importante que conste este servicio del Hospital Municipal; el señor Alcalde agradece la información.

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Primera; toma la palabra la concejala María José López y mociona que se elimina esta disposición general, ya que es la copia del artículo 14 de la LOPAM; misma que ha sido apoyada por los concejales Anabell Pérez y Manuel Palate; en razón de esto, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable de señor José Garcés en silla vacía, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniera Diana Caiza, se suprime la Disposición General Primera y la Segunda pasaría a ser la Primera”.*

Toma la palabra el señor José Garcés e indica que si bien es cierto está establecido en la Constitución y se ratifica en la LOPAM, pero sin embargo no se está cumpliendo, razón por la que solicita ratificar que el Municipio se compromete a dar cumplimiento.

La concejala María José López hace uso de la palabra y menciona: *“Señor Garcés por eso justamente fue mi pedido, ya que esto es una ley que debe ser cumplido obligatoriamente por todo el territorio nacional que desde el GAD Municipal de Ambato y los comunicados oficiales se brinde una información respecto al cumplimiento de este artículo y cuál sería el procedimiento para su efectivo cumplimiento, ya que aquí se menciona remuneraciones y se menciona también lo que no debe exceder el patrimonio, es decir con qué debería venir el adulto mayor, en dónde debería presentarlos, si es en Alcaldía, si es en el momento del pago del predio los documentos a quiénes están cobrando del pago del predio o si es que es a la Dirección Financiera, es por ello que reitero mi pedido, que se haga una comunicación oficial respecto de este tema porque yo ya he hecho la consulta, sin embargo, aún no está respondido en integralidad y los adultos mayores siguen con este tema de que no saben cómo aplicar la norma nacional, el artículo 14, no haríamos ningún favor volviéndolo a colocar aquí, pero si pidiendo que desde la Municipalidad y la Administración se dé respuesta urgente al cumplimiento de esta exoneración tributaria, gracias”.*

Continúa el señor Secretario dando lectura a la Disposición General Primera; al no existir observaciones, procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable en silla vacía del señor José Garcés, el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los señores concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Diana Caiza se aprueba la Disposición General Primera”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

40

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Disposición Segunda; al no existir observaciones, procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto en silla vacía del señor José Garcés, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Diana Caiza”.*

Toma la palabra el señor José y solicita que se ponga la Disposición Transitoria para que el Hospital Municipal implemente el área de geriatría; interviene el señor Secretario manifestando que en primer lugar va a dar lectura y posteriormente podrán los ediles o mediante la silla vacía incorporar el tema del Hospital Municipal.

A continuación el señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Única; toma la palabra la concejala María José López diciendo: *“Está disposición señor Alcalde está contemplada como una Disposición Transitoria Decimoprimeras en el Reglamento de la LOPAM, yo quisiera preguntar por jerarquía normativa, qué es lo prevalece, si está disposición o a la disposición transitoria que ya se encuentra en la LOPAM, ya que entiendo que al ser nuevamente copiado textualmente sin contextualizar, se establece que son varias Juntas Cantonales, se entiende que aquí también se tiene solamente una Junta Cantonal, entonces estos temas de copia y no contextualización realmente genera inconvenientes en entender la normativa que viene a ser presentada al Seno del Concejo, pediría que se me conteste, quien tiene mayor jerarquía, si el Reglamento de la LOPAM o está Disposición Transitoria que se va a consignar en una ordenanza, gracias”.*

La abogada Daniela Jerves encargada de la Procuraduría Síndica responde que por la jerarquía de la Constitución prevalece lo de la Ley Orgánica, sin embargo si se contrapone, prevalecería la Disposición Transitoria.

Continúa la concejala María José mocionando que se eliminé esta Disposición y se dé cumplimiento a la Disposición del Reglamento de la LOPAM; misma que ha sido apoyada por la concejala Anabell Pérez; el señor Alcalde pide que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable en silla vacía del señor José Garcés, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Diana Caiza, por lo tanto se procede a la supresión del texto”.*

El señor Alcalde solicita que desde el área respectiva se proponga el texto para la Disposición Transitoria Única referente al tema de contratación del doctor geriátrico; interviene el abogado Klever Peñaherrera y mientras Procuraduría elabora el texto, también solicita que de ser posible se incluya una Disposición Reformatoria a la Ordenanza para el Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal Nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

41

Señora de la Merced en su artículo número 10 numeral 3 y en las especialidades se aumente la de geriatría y gerontología.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate e indica que esa sugerencia debe salir de uno de los concejales o a su vez debe enviar esa iniciativa a la Alcaldía para cumplir con el respectivo tratamiento, ya que en este momento no tendrían la facultad de reformar.

La concejala María José López toma la palabra y dice: *“Gracias señor Alcalde, yo creo que más bien la moción debe salir de un funcionario, entendiendo nuevamente que el funcionario que está proponiendo debe darse cuenta de que no es concejal, sino que debería pedir que un concejal o la Administración a través de su persona sea quien mocione, esto no es un imposible, puede realizarse una Disposición Reformatoria a otra ordenanza porque eso se practica en las leyes, entiendo que lo mismo va para ordenanzas, pero la moción deberían nacer en este caso, es decir de alguien de la Administración, de su parte señor Alcalde o si es que alguno de los concejales lo acoge, no es necesario que exista un proceso completo, ya que aquí se está topando un cambio directo a la ordenanza y podría bien sugerir si está Disposición Reformatoria para la Ordenanza de Funcionamiento del Hospital Municipal, gracias”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y como presidenta de la Comisión mociona que se incluya el texto que ha propuesto el Secretario Ejecutivo; por otra parte el concejal Robinson Loaiza solicita al señor Secretario que dé lectura al articulado específico de la ordenanza que se estaría reformando.

Interviene el abogado Klever Peñaherrera y da lectura al artículo 10 de la Ordenanza de Creación, Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced; continua el concejal Robinson Loaiza diciendo: *“El Hospital Municipal y la ordenanza, si no me equivoco tiene algunos años, específicamente no recuerdo cuántos años, pero a partir del año 2012 a 2013 se estableció como Red Pública de Salud los modelos de gestión de cada uno de los hospitales, el hospital básico, hospital tipo A, tipo B, tipo C, en función de los servicios, no es que nosotros podemos incorporar de una manera, así un tanto rápida en la discusión del Seno del Concejo un servicio que no está contemplado dentro de la regulación que tiene el ente rector, por eso yo digo que hay que ser muy prudentes en el tema de poder incorporar todas estas acciones, caso contrario estaríamos yéndonos por encima del ente rector, sin que exista al menos un informe favorable del Hospital Municipal para la incorporación de estos temas, es mi criterio personal señor Alcalde y ojalá se lo pueda valorar”.*

El señor Alcalde expresa que es oportuno el comentario del concejal Loaiza; a su vez cede el uso de la palabra a la concejala Salome Marín quien manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde para zanjar tal vez esta dificultad, tal vez darle la forma y en esto pido el apoyo de Procuraduría Síndica, para que en la Transitoria se establezca un tiempo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

42

perentorio para poder reformar la Ordenanza del Hospital Municipal, para incluir la disposición que se está contemplando dentro de la presente normativa, esa sería la propuesta señor Alcalde para en todo caso tener una reforma puntual a un articulado, que se lo pueda trabajar, para dar cumplimiento a esta, esa sería mi propuesta”.

Toma la palabra abogada Daniela Jerves encargada de la Procuraduría Síndica y dice: *“Si efectivamente coincido con lo que ha establecido el concejal Loaiza en el sentido de que sin estudios técnicos previos que pueden avalar una reforma de la magnitud que se está planteando, en este caso una estructura del Hospital sería muy riesgoso y hasta cierto punto no lo pertinente, le comentaba justamente al señor Alcalde que desde nuestra perspectiva y desde la técnica legislativa bastaría que se incorpore una Disposición Transitoria para una incorporación de profesionales de esta rama, más no de una especialidad como tal dentro de la estructura del Hospital, para eso si se requeriría informes de pertenencia técnica, para que pueda solventarse la reforma a la ordenanza, en este caso del Hospital Municipal, es nuestro criterio y legalmente procedente de hecho de que con la Disposición Transitoria que acabo de redactar y me gustaría dar lectura, bastaría para que se de esta incorporación solamente de especialistas, mas no de la rama como tal”;* posteriormente procede a dictar el texto que propone; una vez que finaliza el señor Secretario da lectura; al no existir observaciones toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto en silla vacía del señor José Garcés, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Diana Caiza, se aprueba la Disposición Transitoria Única”.*

A continuación el señor Secretario da lectura a la Disposición Final; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, en ausencia de los señores concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniera Diana Caiza, el voto favorable en silla vacía del señor José Garcés y el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y en definitivo debate la Ordenanza de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Ambato”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-092-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-CIG-21-002, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, con el cual remite el Informe No 001-SC-CIG-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza de promoción, protección y restitución de derechos de las personas adultas mayores"; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

43

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada(...);*
- *Que el artículo 3 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)";*
- *Que el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)";*
- *Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad.";*
- *Que el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas; 2. El trabajo remunerado en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; 3. La jubilación universal; 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; 5. Exenciones en el régimen tributario; 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.";*
- *Que el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre urbanas y rurales, las inequidades de género, etnia, cultura y las diferencias propias de las personas, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas (...).";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

44

- *Que el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Al concejo municipal le corresponde: Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria";*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas> Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);"*
- *Que con Resolución de Concejo RC-523-2017, adoptada en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2017, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Aprobar en primer debate la "Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las personas adultas mayores"; y, remitir a la Comisión de Igualdad y Género para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.";*
- *Que mediante oficio SC-CIG-20-12 de fecha 09 de noviembre del 2020, la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta Comisión de Igualdad y Género, solicita al señor Alcalde que disponga a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social realice el proceso de socialización del referido proyecto;*
- *Que adjunto al oficio SPCyCS-20-1272, fechado el 11 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe del proceso de socialización con la documentación de respaldo y siguientes conclusiones y recomendaciones: "CONCLUSIONES: 1. Se socializó el proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las Personas Adultas Mayores. 2. Se recabó criterios de los actores sociales con incidencia directa en el proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las Personas Adultas Mayores que manifiestan que la ordenanza garantiza la aplicación de políticas públicas a favor de las personas adultas mayores. 3. Se proporcionó a la Comisión de Igualdad y Género la documentación pertinente sobre la socialización del proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las Personas Adultas Mayores, RECOMENDACIÓN: 1. Una vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos a las Personas Adultas*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

45

Mayores, pongo en su conocimiento los aportes ciudadanos que constan en el numeral 7.2 de intervenciones del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico y de ser el caso, sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Igualdad y Género.";

- *Que mediante informe N° 001-SC-CIG-2021, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, ingeniera Salomé Marín, señorita María de los Ángeles Llerena, doctora Anabell Pércz, y, abogado Alex Valladares, miembros Comisión de Igualdad y Género recomiendan al Concejo Municipal. "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS IV1AYORES EN EL CANTÓN ANIBATO";*
- *Que mediante oficio No SC-CIG-21-002, fechado el 4 de febrero del 2021, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género; indica que de conformidad con la conclusión adoptada por los miembros de la comisión de Igualdad y Género, en sesión ordinaria realizada el jueves 14 de enero de 2021, solicita disponga a la Secretaría de Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo, el informe No SC-CIG-2021-001 de la Comisión de Igualdad y Género referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la "ORDENANZA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Ambato".- Notifíquese.-

Después de la votación la concejala Sandra Caiza y el señor José Garcés toman la palabra y agradecen a los señores concejales y al señor Alcalde por la aprobación de tan importante ordenanza; posteriormente el señor Alcalde solicita suspender la sesión a menos que salvo mejor criterio de los señores concejales decidan continuar; toma la palabra la concejala María José López y solicita que se continúe, ya que los temas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

46

administrativos son cortos; el señor Alcalde acepta el pedido y solicita al señor Secretario continuar.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-00194 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ING. FREDDY BAYAS Y OTROS", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

Toma la palabra el concejal John Tello e indica que el presente proceso cumple con todos los requisitos legales, razón por la que mociona que se dé por conocido y aprobado el punto del orden del día; moción que ha sido apoyada por el concejal Manuel Palate.

Interviene la concejala María José López y realiza la observación de que en la casa 2 no está individualizado uno de los parqueaderos, pues revisado el artículo 6 del Reglamento Interno de Copropietarios no consta dicho parqueadero, particular que solicita se revise por el área técnica correspondiente y de ser el caso se corrija previo a la enajenación de los bienes.

El señor Secretario sugiere al proponente de la moción que se acoja las observaciones; sugerencia que ha sido acogida, por lo que el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniera Diana Caiza, por lo tanto se resuelve se autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ING. FREDDY BAYAS Y OTROS", con la observación planteada por la abogada María José López, debido a que cumple con la normativa técnica y la declaratoria para propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-093-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0194 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ING. FREDDY BAYAS Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

47

OTROS”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;
- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;
- Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;
- Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

48

y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alcuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que, el artículo 94 *ibidem* manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

49

sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración.	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios para bodegas	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

50

- *Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)";*
- *Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";*
- *Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamentos o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";*
- *Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

51

de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m², cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.”;

- Que, mediante oficio DGS-21-0194, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: “Con oficio AJ-21-272 de fecha 05 de febrero de 2021 la Procuraduría Sindica Municipal emite un informe jurídico favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el proyecto de Reglamento Interno de copropietarios del conjunto habitacional “ING. FREDDY BAYAS Y OTROS” se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional “ING. FREDDY BAYAS Y OTROS” se ubica en la calle José de Villamil y avenida Los Atis, de la parroquia Celiano Monge, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5A9-45 con uso del suelo principal vivienda que permite comercio a escala barrial (V0).- El conjunto habitacional “ING. FREDDY BAYAS Y OTROS” propone individualizar 2 bienes inmuebles denominados: casa 1 y casa 2; la edificación se desarrolla en un bloque de dos plantas y tapagrada, tiene un área de construcción de 321,56m² implantada sobre lote con un área de 309,22m².- El conjunto habitacional “ING. FREDDY BAYAS Y OTROS” prosee 33,70m² de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 103,09m² que corresponde a las circulaciones comunales y el área verde recreativa; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.- El conjunto habitacional “ING. FREDDY BAYAS Y OTROS” cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 843 de fecha 19 de julio de 2016.”;
- Que, en la presente sesión de Concejo Municipal, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato menciona que en la casa 2 no está individualizado uno de los parqueaderos, pues revisado el artículo 6 del Reglamento Interno de Copropietarios no consta dicho parqueadero, particular que solicita se revise por el área técnica correspondiente y de ser el caso se corrija previo a la enajenación de los bienes;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

52

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ING. FREDDY BAYAS Y OTROS", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con la observación realizada por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato.- Notifíquese.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-21-00179 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual solicita se reforme la Resolución de Concejo RC-052-2021 que autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "RR", donde dice "área de construcción de 330.49 m²" debe decir "área de construcción de 286.93", manteniéndose vigente el resto de su contenido.

La concejala María José López hace uso de la palabra y menciona: "Señor Alcalde en este punto se entiende cual sería la razón de la reforma, sin embargo, si faltaría por un tema de motivación que se exige a todos los actos administrativos, la base legal para realizar esta reforma, eso nada más faltaría dentro de este instrumento que debería ser complementado por el procuraduría síndica"; el señor Alcalde menciona que se podría aprobar con esa observación, misma que solicita que conste en actas.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y mociona que se conozca y apruebe el pedido; misma que ha tenido la acogida respectiva; a continuación el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniera Diana Caiza, por lo tanto se resuelve autorizar la reforma en cuanto a la Resolución RC-052-2021 que autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "RR", donde dice "área de construcción de 330.49 m²" debe decir "área de construcción de 286.93", con las observaciones vertidas por la concejala abogada María José López".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-094-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio DGS-21-0179 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual requiere la reforma a la Resolución de Concejo RC-052-2021, que autoriza la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "RR", donde dice "área de construcción de 330,49m²" debe decir: "área de construcción de 286,93m²" manteniéndose vigente el resto de su contenido;
y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

53

CONSIDERANDO:

- Que el inciso primero del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. [...]”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 112 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: “Oportunidad para la declaración de convalidación. Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo.”;
- Que en la presente sesión la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, manifiesta que por temas de motivación a todos los actos administrativos, se exija la base legal para realizar la reforma, que debería ser complementado por la Procuraduría Síndica;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar la reforma a la Resolución de Concejo RC-052-2021, que autoriza la declaratoria bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “RR”, donde dice “área de construcción de 330,49m²” debe decir: “área de construcción de 286,93m²” manteniéndose vigente el resto de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

54

contenido.- Notifíquese.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2020-005-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día, el informe N° 001-SC-CPyP-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza de reforma vial de las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato". (*)

Toma la palabra la concejala María José López y solicita al señor Alcalde que se le permita firmar el informe en ese momento; solicitud que ha sido aceptada por la máxima autoridad.

Interviene el concejal John Tello e informa que el presente proceso cumple con todo los requisitos de ley, razón por la que solicita que se dé por conocido y aprobado el punto del orden del día; misma que ha sido apoyada por los concejales María José López y Elías Moreta.

A continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Gloria Quinatoa, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniera Diana Caiza, por lo tanto se resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de reforma vial de las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-095-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio No GADMA-SC-CPyP-2020-005-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual remite el informe No. 001-SC-CPyP-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

55

la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

- Que, el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)";
- Que, con Resolución de Concejo RC-187-2020, adoptada en sesión ordinaria del 28 de julio de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Dar por conocido el oficio DPP-UPUyV-488 de la Dirección de Planificación y Patrimonio; aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato"; y, remitirlo a la Comisión de Planificación y Presupuesto.-;
- Que, mediante oficio N° GADMA-SC-CPyP-2020-072-OF de fecha 06 de noviembre de 2020, el economista John Tello Jara, en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita al señor Alcalde que disponga a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social realice el proceso de socialización del referido proyecto;
- Que, la señora Neyda Vásquez, Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, convoca a la socialización del proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato", que se llevará a cabo el jueves 26 de noviembre de 2020, a las 11h00;
- Que, adjunto al oficio SPCyCS-20-1223, del 03 de diciembre de 2020, la Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, adjunta el informe de socialización; y, la documentación de respaldo; con el cual, concluye textualmente lo siguiente: "CONCLUSIONES: 1. Se socializó el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato. 2. Se recabó criterios de los actores sociales involucrados en la socialización del proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

56

Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, los mismos que manifiestan estar de acuerdo con el proyecto de Ordenanza de Reforma Vial presentado por la Dirección de Planificación. 3. Se proporcionó a la Comisión de Planificación y Presupuesto la documentación pertinente sobre la socialización del proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato.-RECOMENDACIÓN: 1.Una vez que se ha realizado el proceso de socialización del proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, pongo en su conocimiento los aportes ciudadanos que constan en el numeral 7.2 de intervenciones del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico y de ser el caso sean considerados salvo mejor criterio de la Comisión de Planificación y Presupuesto. ”;

- *Que, mediante informe N° 001-SC-CPyP-2021, suscrito por el economista John Tello Jara, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, ingeniera Salomé Marín; abogada María José López; y, licenciado Elías Moreta, miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto recomiendan al Concejo Municipal. “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”;*
- *Que, mediante oficio N° GADMA-SC-CPyP-2020-005-OF, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto; indica que de conformidad con la conclusión adoptada por los miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto, en sesión realizada el cuatro de enero del dos mil veintiuno, solicita disponga a la Secretaría de Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo, el informe N° 001-SC-CPyP-2021 de la Comisión de Planificación y Presupuesto referente a la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de reforma vial de la calle Maracaibo comprendido entre las calles Maracay y Casimira Toaza y prolongación de la calle San Cristóbal desde la calle Maracay hasta la calle Casimira Toaza ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”.- Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

57

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CE-2020-006, de la Presidencia de la Comisión Especial, con el cual remite el "Informe para segundo debate en el pleno del concejo Municipal, del Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato" (Segundo debate) (cuyo tratamiento fue suspendido en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2021) (*)

Continua el señor Secretario manifestando lo siguiente: *"Es menester informa que con fecha 22 de febrero del presente año, ingresó una petición de ocupación de silla vacía, por lo tanto de conformidad se señaló, se indica antes de la aprobación del orden del día, se sugiere a este cuerpo edilicio de que se suspenda el tratamiento de este punto del orden del día para la próxima semana con el fin de que se pueda contar con la participación de peticionario a la silla vacía, es lo que puedo informar señor Alcalde"*.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y mociona que se trate en una próxima sesión; no obstante expresa que esta ordenanza podría empatarse con la ordenanza de saberes ancestrales que está en su Comisión y formar una sola; moción que ha sido apoyada por la concejala María José López.

El señor Secretario hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: *"Por informar que ya existe el informe de la Comisión y se encuentra ya para el tratamiento en segundo debate, no obstante su observación puede ser acotada dentro del tratamiento de la ordenanza, una vez que se incorpore en la próxima sesión del Concejo, de ser aceptado por este Cuerpo Edilicio"*; posteriormente procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable suyo señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales ingeniera Gloria Quinatoa, también del ingeniero Rumiñahui Lligalo y la ingeniera Diana Caiza, por lo tanto, se resuelve suspender este punto del orden del día para que sea tratado en la próxima sesión de Concejo en virtud de una solicitud para la silla vacía"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-096-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2021, visto el contenido del oficio SC-CE-2020-006, de la Presidencia de la Comisión Especial, con el cual remite el "Informe para segundo debate en el pleno del Concejo Municipal, del Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

58

unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.- La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.- Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;

- *Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...);”;*
- *Que el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.- La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”;*
- *Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- *Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.- 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.- 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.- 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.- 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.- 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.- 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.- 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.- 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

59

social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.- 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.- 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.- 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.- Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.- 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.- 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.- Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.- 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.- 16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.- 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.- 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.- 19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.- 20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.- 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.- Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.- El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.”;

- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

60

a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.- Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.- Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”;

- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;
- Que con Resolución de Concejo RC-146-2020, adoptada en sesión ordinaria del 23 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resuelve en su parte pertinente: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza para la promoción, protección y ejercicio de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades en el cantón Ambato.”;
- Que mediante oficio SPC-yCS-20-1030 de fecha 27 de octubre de 2020, la señora Neida Vásquez I., Secretaria de Participación Ciudadana y Control Social, remite al señor Alcalde el “Informe de socialización del proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los derechos individuales y colectivos de las comunidades y pueblos de la nacionalidad kichwa del cantón Ambato.”;
- Que mediante oficio N° SC-CE-2020-006 la Presidencia de la Comisión Especial, remite el “Informe para segundo debate en el pleno del concejo Municipal, del Proyecto de Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato”, en cuyas conclusiones y recomendaciones manifiesta: “APROBAR, en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA PARA PROMOVER, PROTEGER, EJERCER Y RESTITUIR LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL CANTÓN AMBATO”.- EXHORTAR a la Administración Municipal la creación de políticas de inclusión de las personas de las comunidades y pueblos indígenas”; y,
- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el doctor Manuel Palate, Concejal de Ambato, a fin de que se suspenda el tratamiento del proyecto de “Ordenanza para promover, proteger, ejercer y restituir los derechos individuales y colectivos de las comunidades y pueblos indígenas del Cantón Ambato”, para la próxima sesión de Concejo, a fin de que se pueda contar con la participación de la silla vacía.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 007-O-2021

61

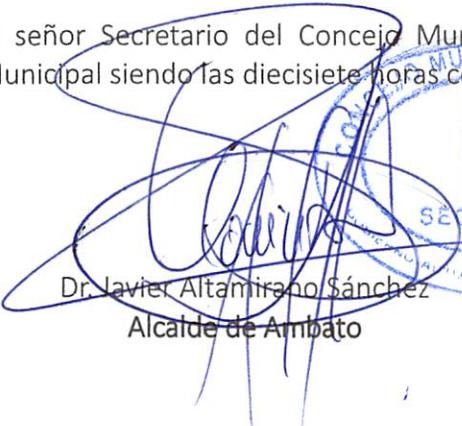
municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Suspender la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza para Promover, Proteger y Restituir los Derechos Individuales y Colectivos de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato.", para que se trate en la próxima sesión de Concejo, a fin contar con la participación de la silla vacía.- Notifíquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diecisiete horas con veinte minutos.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	29/11/2021
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	01/12/2021
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	02/12/2021



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-470-2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-470-2021
Hoja 2

gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";

- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **7 de diciembre de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 007-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 23 febrero de 2021;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 007-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 23 de febrero de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

Lo certifico.- Ambato, 27 de enero de 2022.- Notifíquese.-



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 007-O-2021)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-11-30
Fecha de aprobación: 2022-01-26

